



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

20 de febrero de 2025

Número 35

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Pediatría, Lactantes y Dietética del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 5093

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede al nombramiento como funcionaria de carrera a D.^a María José Aurensanz Conde. 5094

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Arquitectura de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. 5095

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Unidad Administrativa y de Calidad en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura vacante en esta Universidad. 5106

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. 5111

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Técnicos Medios en Informática de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza. 5121

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/185/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el soporte de "Caesaraugusta", nodo de Aragón en la Red Española de Supercomputación por un importe de 560.000 euros durante el periodo 2025-2028. ... 5124



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas. 5125

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/186/2025, de 7 de febrero, por la que se otorga el Premio IGEAR 2025 a la excelencia en materia de información geográfica. 5128

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Director General de Transportes, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025. 5129

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Director General de Transportes, por la que se modifica la composición del Tribunal de revisión de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025..... 5130

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Rebeland 2010, SL.(Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07640). 5131

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera no sustancial la modificación prevista por Linamar Light Metals Zaragoza, SAU de la planta de fundición de aleaciones de aluminio ubicada en el término municipal de Zaragoza y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/10061). 5146

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Industrial Ganadera Premier, SA en su fábrica de piensos ubicada en el polígono 504, parcela 212, en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha fábrica (Número de Expediente INAGA 500301/02/2025/00106). 5148

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/187/2025, de 10 de febrero, por la que se acepta renuncia presentada por beneficiaria de ayuda adjudicada a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 5150

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud. 5151



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud..... 5170

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/188/2025, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden EEI/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. ... 5180

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza)..... 5182

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Marta II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). 5194

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se inicia de nuevo la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Monteagudo” de 36 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2024-005..... 5208

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

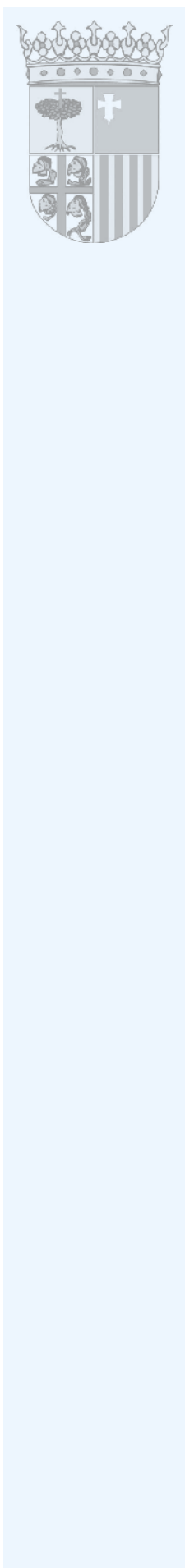
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto privado de caza Z-10.458, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Agroalimentaria del Sur SA. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/05055). 5210

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete al trámite de información y participación pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento del acceso al espacio natural de la cabecera del Ara en el término municipal de Torla-Ordesa (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2025/00142). 5211

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Sector Sud 4 “Fondazas Sorbitas”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/05148). 5212

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque eólico “Mur” y su infraestructura de evacuación ubicado en el polígono 33,34,35 y 36 varias parcelas del término municipal de La Muela y polígono 3,4 varias parcelas del término municipal de Muel (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/06110). 5213

csv: BOA20250220



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 62, parcelas 8 y 87, del término municipal de Híjar (Teruel), promovida por Littera Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00369)..... 5214

COMARCA DE RIBAGORZA

ANUNCIO de la Comarca de la Ribagorza, relativo a la aprobación inicial del Plan Comarcal de Protección Civil. 5215

AYUNTAMIENTO DE BORDÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bordón, sobre Resolución de Alcaldía por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable. 5216

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 22/2025. ... 5217



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Pediatría, Lactantes y Dietética del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 27 de diciembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2025), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Natalia Lázaro Gimeno, con DNI ***1462**, Supervisora de Unidad de Pediatría, Lactantes y Dietética del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



AYUNTAMIENTO DE ZUERA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2025, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuera, por la que se procede al nombramiento como funcionaria de carrera a D.^a María José Aurensanz Conde.

Resolución de la Alcaldía número 2025-0140, de 30 de enero del Ayuntamiento de la Villa de Zuera por la que; una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante de Alguacil/a perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo C2 en el Ayuntamiento de Zuera, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización correspondiente al año 2022, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de 11 de noviembre de 2024. Se resuelve el nombramiento como funcionaria de carrera para la provisión de una plaza de Alguacil/a, a favor de D.^a María José Aurensanz Conde con DNI número ***5346**. Candidata que ocupa el primer orden de prelación, en base a la puntuación total obtenida.

La persona interesada deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado nombramiento.

Este nombramiento se hace público para general conocimiento a los efectos del artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Zuera, 30 de enero de 2025.— El Alcalde, José Manuel Salazar Salas.



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Arquitectura de esta Universidad, mediante el sistema de oposición.

Referencia: OPO-01/2025.

De conformidad con las previsiones contempladas en la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del Personal Funcionario de Administración y Servicios para el año 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 18 de mayo de 2022) y en la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público parcial del Personal Funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para el año 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023) así como en la Orden de 20 de diciembre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de ciento treinta plazas de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, resultantes de las Ofertas de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la letra “j)” del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por lo previsto en el artículo 91.1 de dicha Ley, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso, mediante turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Arquitectura de la Universidad de Zaragoza (OPO-01/2025) con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno de acceso libre, dos plazas de la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Arquitectura, Grupo A, Subgrupo A2, que se identifican en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Según lo contemplado en las ofertas de empleo público de la Universidad de Zaragoza para los años 2022 y 2023 citadas, no se establecen cupos de reserva en esta convocatoria.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El sistema selectivo será el de oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón Oficial de Anuncios de esta Universidad, accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión a este proceso, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación, que deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.



- c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto Técnico o Graduado en títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Escala al que opta.
- e) Habilitación. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derecho de participación.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. La solicitud estará disponible en la dirección <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

3.3. El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrá utilizar cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

3.4. La tasa por derechos de participación en el proceso será de 28,90 euros y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante Terminal de pago virtual.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, debiendo acreditarse tal condición mediante el correspondiente título actualizado. En el caso de familias numerosas de la categoría general, se tendrá derecho a una bonificación del 50%.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo con una antelación de, al menos, de seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior, o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello deberán aportar certificado tributario de la Agencia Tributaria indicado tal situación.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos previstos en el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades, deberán hacerlo constar en la solicitud, aportando copia de la correspondiente resolución de reconocimiento. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ellas, sin que sea admitida cualquier solicitud posterior en tal sentido.

4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

4.1. Será la siguiente, en formato pdf:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la circunstancia acreditativa de su exención o reducción.

En cada caso: reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme; informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo; certificado tributario de la Agencia Tributaria; título de familia nume-



rosa en vigor o documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

c) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

4.2. La falta de presentación de cualesquiera de los anteriores documentos y justificaciones podrá constituir causa de exclusión del proceso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para la subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar no antes de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la oposición.

5.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido del Plan de Igualdad vigente en esta Universidad está compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: D.^a Astarté Núñez Floristán.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María Isabel Rivero Rabanete.

Vocal: D. David Cambra Campillo.

Vocal: D. Luis Laspuertas Sarvisé.

Vocal: D. Alfredo Alberó Escanero.

Vocal: D.^a María García Soria.

Suplentes:

Presidente: D. Luis Andrés Cásedas Uriel.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María del Carmen Montolío Burgués.

Vocal: D. Máximo Bolea Bitrián.

Vocal: D. Jesús Casanova Agustín.

Vocal: D.^a Lucía Carmen Pérez Moreno.

Vocal: D. Carlos Gracia Heras.

6.2. Las personas que componen dicho Tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la prevista en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la persona que ejerce la presidencia del Tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo del proceso.



6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas para intervenir en el proceso, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá el Tribunal designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, si el número de personas aspirantes así lo hiciera necesario.

En ambos casos, el personal deberá ser empleado o empleada público con vinculación de carácter permanente.

6.6. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 EBEP.

6.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

7. Desarrollo del proceso. Principios generales.

7.1. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

7.2. Las diferentes pruebas de que consta el proceso se realizarán mediante llamamiento único, publicándose los mismos en el e-TOUZ. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, apreciada por el tribunal.

No obstante, dicho llamamiento único podrá ser excepcionado si existe coincidencia con una hospitalización o reposo domiciliario, prescrito por personal facultativo médico perteneciente al sistema público de salud, con motivo de embarazo y/o parto coincidente con la fecha de celebración de alguno de los ejercicios, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que, en su caso, se arbitren las adaptaciones precisas en el supuesto de que personas con discapacidad acreditada así lo hayan solicitado en su solicitud.

Dichas personas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la diversidad (OUAD), sita en el edificio de Información Universitaria (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://ouad.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (976762880) o por Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad, en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación. Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la unidad correspondiente y entregado al Tribunal. En caso de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud de adaptación.

El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

7.5. Con carácter previo a la publicación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar con el proceso selectivo. El Tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización.



Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del Diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

8. Desarrollo del proceso. Estructura de las pruebas.

8.1. Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios que serán eliminatorios y se valorará con un máximo de 100 puntos.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test de no más de 100 preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el anexo, de las cuales el 20% corresponderán a la parte general. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de sesenta minutos. Por cada una de las preguntas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, redondeado al número de decimales que determine el Tribunal. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor.

Concluido el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario de preguntas tipo test junto con las plantillas de respuesta, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, que constará de dos partes a realizar en la misma sesión, cuya duración conjunta no podrá exceder de cinco horas.

Primera parte: Consistirá en cuestiones teórico-prácticas con respuestas libres, relacionadas con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Se valorará la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el programa. Se deberá indicar el valor de cada una de las preguntas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada. El ejercicio deberá ser leído por la persona opositora en sesión pública ante el Tribunal.

El Tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Al finalizar la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

8.2. Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

De entre quienes hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, pasará al segundo ejercicio el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.

El segundo ejercicio tendrá una puntuación máxima de 70 puntos. La primera parte se calificará de 0 a 35 puntos, y la segunda parte, de 0 a 35 puntos. La puntuación total del segundo ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 35 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 50% de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

9. Calificación final.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, por quienes hayan superado todos los ejercicios, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda superar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:



- 1.º Mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

10. Periodo de prácticas.

10.1. Finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Rector la propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas de la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Arquitectura; nombramiento que se efectuará mediante resolución rectoral y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto adjudicado.

10.2. La elección del puesto de trabajo por las personas aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo ofertados.

10.3. La duración del periodo de prácticas será de tres meses, durante los que se desempeñarán, bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad donde se encuentre el puesto elegido, las tareas inherentes al puesto de trabajo.

10.4. Finalizado dicho periodo, el responsable de la Unidad emitirá informe motivado, haciendo constar si la persona en prácticas lo ha superado, proponiendo su nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala convocada. En caso contrario, propondrá la declaración de desierta la plaza convocada.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, las personas propuestas para ser nombradas como personal funcionario en prácticas deberán presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, siempre y cuando no obre ya en poder de esta Universidad, la siguiente documentación:

- Original o copia electrónica auténtica, en vigor, del DNI, NIE o pasaporte, además de lo establecido en el artículo 57 del EBEP, en su caso.

- Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica del título exigido o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de haber sido obtenida en el extranjero, además, la credencial que acredite su homologación.

- En el caso de personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, el diploma de español nivel C2 o equivalente o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, tras expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

11.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior documentación, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

11.3. Las personas aspirantes, recibirán una citación, para someterse, obligatoriamente, al reconocimiento médico previo a su nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento deberá incluir un juicio positivo de aptitud respecto de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la Escala, sin el que no será posible su nombramiento.

12. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.1. El Rector procederá al nombramiento de las personas que hayan superado el período de prácticas como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Arquitectura de la Universidad de Zaragoza mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

12.2. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del período de prácticas, exigiéndose para su formalización el acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.



13. Listas de espera.

13.1. En sus solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar expresamente si es su deseo acceder a la lista de espera de nombramiento de personal funcionario interino, que se confeccionará una vez finalizado el proceso selectivo, de la que podrá formar parte quien no lo haya superado. Asimismo, podrán manifestar expresamente si es su deseo de acceder a puestos que conlleven la realización de una jornada a tiempo parcial.

El Tribunal, tras la finalización del proceso selectivo, remitirá al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo, con las calificaciones obtenidas en cada una de partes que componen el mismo.

El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas elaborará las listas de espera según la normativa vigente para su correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.



ANEXO I IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Grupo	Escala	Número de puesto
A2	Escala de Técnicos Medios en Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura	13139
A2	Escala de Técnicos Medios en Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Arquitectura	13165

ANEXO II TEMARIO

Parte General.

1. La Constitución Española.
2. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos; las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
3. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común; ejecución; la revisión de los actos en vía administrativa; la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.
4. Ley del régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; principios de la potestad sancionadora; la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; funcionamiento electrónico del sector público; los convenios.
5. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación; personal al servicio de las Administraciones Públicas; derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos;
6. Estatuto Básico del Empleado Público: adquisición y pérdida de la relación de servicio; ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario; cooperación entre las Administraciones Públicas.
7. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad.
8. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
9. Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
10. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el gobierno y representación de la Universidad; el Defensor Universitario; la docencia e investigación; la comunidad universitaria; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria; régimen económico, financiero y patrimonial; la reforma de los Estatutos.
11. Ley de contratos del sector público: pliego de prescripciones técnicas particulares; definición de determinadas prescripciones técnicas; reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas; etiquetas; informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba.
12. El código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.
13. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. Régimen económico y financiera de las universidades públicas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.
14. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

Parte Específica.

1. Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes que intervienen: concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías. Las atribuciones y competencias del arquitecto técnico.



2. Legislación estatal en materia de régimen del suelo. Legislación urbanística en la Comunidad Autónoma de Aragón. Régimen urbanístico del suelo: clasificación del suelo. Planeamiento urbanístico. Instrumentos de planificación urbana. Política urbanística y de suelo. Directriz Especial de Urbanismo.

3. El Plan General de Ordenación Urbana: función, contenido y procedimiento. Otros instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística: planes parciales; planes especiales; Estudios de detalle; Ordenanzas de edificación y de urbanización.

4. Gestión urbanística. Reparcelación. Sistemas de gestión directa e indirecta. Actuaciones de rehabilitación. Obtención de terrenos dotacionales. Expropiación.

5. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Parcelaciones. Deber de conservación. Declaración de ruina. Disciplina urbanística. Régimen urbanístico simplificado. Autorización de construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable.

6. Valoraciones según la normativa urbanística y expropiatoria. Régimen de las valoraciones urbanísticas. Conceptos y criterios para la realización de las valoraciones. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.

7. Sistemas de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. La valoración inmobiliaria. Valoraciones catastrales. Valoraciones a efectos tributarios. Valor del suelo. Valoración de construcciones, obras de infraestructura y servicios urbanísticos.

8. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto, ámbito de aplicación, contenido del CTE. Documentos reconocidos y registro general del CTE. Condiciones y exigencias básicas que establece. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra y puesta en uso.

9. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Movimientos de tierras; excavaciones; vaciados; terraplenados. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Gestión de los residuos.

10. Cimentaciones en los edificios. Estudios geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

11. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción; redes y subsistemas. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Criterios de diseño y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

12. Acciones en la edificación. Normativa en materia de seguridad estructural: Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según la normativa vigente. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

13. Normativa en materia de seguridad estructural: Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

14. Normativa en materia de seguridad estructural: Estructuras de fábrica. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

15. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

16. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE. Condiciones que han de reunir los materiales, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

17. Instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, y normativa sectorial de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

18. Instalaciones de fontanería y gas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución,



control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

19. Instalaciones de climatización y ventilación en los edificios. Confort térmico y calidad del aire interior. Tipos y descripción. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

20. Instalaciones electromecánicas, de protección, salubridad y energías renovables en los edificios. Aparatos elevadores. Equipos de bombeo. Antirrobo. Pararrayos. Basuras. Energía solar. Requisitos y exigencias básicas según el CTE, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución, control de calidad, uso, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

21. Seguridad en caso de incendio. Requisitos y exigencias básicas: Resistencia al fuego de los elementos constructivos, compartimentación, evacuación y señalización. Detección y extinción de incendios. Exigencias en el proyecto, durante la ejecución de la obra, en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas. Intervención de los bomberos.

22. Eficiencia energética en la edificación. Edificios de consumo de energía casi nulo. Certificación energética de la edificación, fundamentos, indicadores, etiquetas de calificación y certificación y documentos reconocidos. El Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios en Aragón.

23. La auditoría energética como herramienta de mejora. Rehabilitación energética del edificio. Ley 10/2022 de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria.

24. Rehabilitación, renovación y regeneración urbana. Obras en edificios existentes. Tipos y descripción. Estudios, análisis, investigaciones previas y trabajos preparatorios. Diagnóstico y tratamientos. Contenido específico del proyecto de ejecución. Procesos de ejecución. El Código Técnico de la Edificación y la intervención en edificios existentes. Evaluación de riesgos y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

25. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. Daños y defectos en los edificios. Humedades, fisuras y grietas: tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Patologías de la piedra, la madera, obras de fábrica y el hormigón: Tipos, características, causas, efectos, prevención y tratamiento. Otros daños y defectos.

26. Legislación estatal de Patrimonio Histórico. Régimen de uso y disposición. Bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés. Clases. Régimen de protección y conservación. Rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico. Criterios de intervención. Patrimonio catalogado e inventariado de la Universidad de Zaragoza.

27. La arquitectura de la Universidad de Zaragoza. Evolución histórica y tipológica. El patrimonio histórico arquitectónico de la Universidad de Zaragoza.

28. Normas especiales sobre construcción de infraestructuras y equipamientos; edificios docentes, administrativos y de investigación. Normativa técnica de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Equipamiento, dotaciones e instalaciones.

29. Accesibilidad universal. La accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y la comunicación. Normativa de regulación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución, medidas de fomento y regulación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución, medidas de financiación.

30. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Plan de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. El Registro de laboratorios de ensayos y de entidades de control de calidad de la construcción y obra pública de Aragón.

31. El nuevo paradigma de la arquitectura y del urbanismo. La Ley 9/2022 de Calidad de la Arquitectura. Nueva Bauhaus Europea. Agenda Urbana Europea. Agenda Urbana Española.

32. Sostenibilidad en la edificación. Economía circular en la construcción. Ciclo de vida de los materiales. Huella ecológica en la construcción. Certificados BREEAM, LEED, PASSIVHAUS y VERDE.

33. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra. Programación de actividades y tiempos. El Programa de obra. Diagrama de Gantt. Programación Pert. El camino crítico.



34. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Principios de la acción preventiva. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.

35. Planes de Autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. Normativa de Autoprotección.

36. Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato; órgano de contratación; capacidad y solvencia; clasificación de las empresas. Objeto; presupuesto base de licitación; precio del contrato; revisión. Garantías.

37. Actuaciones preparatorias de los contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos de adjudicación. Modificación de los contratos; suspensión y extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

38. Legislación en materia de contratos del sector público. El contrato de servicios. Concurso de proyectos. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El proyecto de obras: contenido, supervisión, tramitación y normativa.

39. Legislación en materia de contratos del sector público. El contrato de obras. Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación, cumplimiento y Resolución.

40. Ejecución del contrato de obras. Competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa. Comprobación del replanteo. Incidencias en la ejecución; autorizaciones y licencias. Programa de trabajo. Resolución del contrato de obras, causas y efectos.

41. El abono de la obra de contratación pública. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio. Mediciones. Relaciones valoradas. Audiencia del contratista. Certificaciones de obra. Cómputo del plazo. Partidas alzadas. Abonos a cuenta. Revisión de precios en los contratos de obras: Procedencia y límites. Procedimiento para la revisión de precios. Relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras.

42. La modificación de los contratos de obras. Modificaciones previstas y no previstas en los pliegos. Especialidades procedimentales. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones. Obras complementarias: concepto, procedimientos de adjudicación y requisitos. Contenido del proyecto complementario.

43. Terminación de los contratos: ejecución, suspensión y extinción. Cumplimiento del contrato de obras: recepción y plazo de garantía, responsabilidad por vicios ocultos. Liquidación en el contrato de obras. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Suspensión de los contratos de obra. Resolución del contrato de obras: causas y efectos de la Resolución.

44. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización, implementación y aplicaciones de un SIG. Infraestructuras de datos espaciales (IDE).

45. Nuevas tecnologías en la edificación: representación digital del edificio. Modelización informática de edificios y construcciones (sistema BIM). Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Sistemas de apoyo para la organización y seguimiento de la obra y los programas de trabajo.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Jefe de Unidad Administrativa y de Calidad en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura vacante en esta Universidad.

Referencia: CM-02/2025.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda publicar la presente convocatoria para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado figura en el anexo y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado > Información puestos, funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2 e integrado en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza, o al Grupo C, Subgrupo C1 e integrado en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalentes a dichas escalas. Además, habrán de reunirse, en su caso, los requisitos concretos para el puesto previstos en la RPT.

3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.



3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en sede.unizar.es/solicita, mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en estas bases.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior y se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar las posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PTGAS y Nóminas certificará los "méritos de carácter general" y los "méritos relacionados con el puesto de trabajo", conforme establece el artículo 4.2 del Baremo, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PTGAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior. Para ello se deberá solicitar una cita al correo electrónico selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.



6. Lista de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. Fases.

El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Puntuación.

La puntuación máxima total que puede ser obtenida por las personas concursantes será de 120 puntos. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

Asimismo, para optar al puesto convocado, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta: D.^a María Soledad Pérez Pérez.

Vocal: D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocal: D.^a María Nieves Soriano Felipe.

Vocal: D.^a Raquel Abello Latorre.

Vocal: D. Alberto Gálvez Herrando.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.^a María Begoña Marqués de Pablo.

Suplentes.

Presidenta: D.^a María Luisa Sánchez Lasmarías.

Vocal: D. Santiago Jesús Samper Fernández.

Vocal: D.^a María Pilar Bueno Arangay.

Vocal: D.^a Yolanda Velicias Pardo.

Vocal: D. Luis Antonio Peiró Rubio.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.^a Inmaculada Marquina Cestero.

8.2. La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza vigente, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión.

9. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Resolución del concurso.

10.1. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la



puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

10.2. Finalizado el plazo anterior y contestadas las posibles reclamaciones, la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación de la persona que ha obtenido el puesto convocado. La propuesta podrá declarar desierto el puesto convocado, debiendo incluir la motivación razonada de la misma.

10.3. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto convocado.

10.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

10.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

10.6. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

11. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, antes citado.

12. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

13. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

14. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

ANEXO: PUESTO CONVOCADO

Número	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complem. Específico	Jornada	Área	Centro	Localidad
16545	Jefe de Unidad Administrativa y de Calidad	A/C	A2/C1	22	22.16	A1/ED	Área de Administración - Secretaría	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones de esta Universidad, mediante el sistema de oposición.

Referencia: OPO-02/2025.

De conformidad con las previsiones contempladas en la Resolución de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 28 de abril de 2023) y en la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público parcial 2.ª del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 27 de noviembre de 2023) así como en la Orden de 20 de diciembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de ciento treinta plazas de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, resultantes de las Ofertas de Empleo Público para los años 2021, 2022 y 2023, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la letra “j)” del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por lo previsto en el artículo 91.1 de dicha Ley, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el turno de acceso libre, dos plazas de la Escala Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones, Grupo C, Subgrupo C1, que se identifican en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Según lo contemplado en las Ofertas de Empleo Público parciales de la Universidad de Zaragoza para el año 2023 citadas, no se establecen cupos de reserva en esta convocatoria.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El sistema selectivo será el de oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón oficial de anuncios de esta Universidad, accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión a este proceso, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación, que deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 EBEP.
- b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.
- c) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.



- d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Escala al que opta.
- e) Habilitación. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derecho de participación.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. La solicitud estará disponible en la dirección <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

3.3. El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrá utilizar cualquier Oficina de asistencia en materia de registro.

3.4. La tasa por derechos de participación en el proceso será de 16,94 euros y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante terminal de pago virtual.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, debiendo acreditarse tal condición mediante el correspondiente título actualizado. En el caso de familias numerosas de la categoría general, se tendrá derecho a una bonificación del 50%.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo con una antelación de, al menos, de seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior, o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello deberán aportar certificado tributario de la Agencia Tributaria indicado tal situación.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos previstos en el Acuerdo de 29 de junio de 2021, de Consejo de Gobierno de la Universidad.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades, deberán hacerlo constar en la solicitud, aportando copia de la correspondiente resolución de reconocimiento. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ellas, sin que sea admitida cualquier solicitud posterior en tal sentido.

4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

4.1. Será la siguiente, en formato pdf:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la circunstancia acreditativa de su exención o reducción.

En cada caso: Reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme; informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo; certificado tributario de la Agencia Tributaria; título de familia numerosa en vigor o documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

- c) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

4.2. La falta de presentación de cualesquiera de los anteriores documentos y justificaciones podrá constituir causa de exclusión del proceso.



5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para la subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar no antes de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la oposición.

5.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido del Plan de Igualdad vigente en esta Universidad está compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: D. Pedro Téllez Yus.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María José Vera Muñoz.

Vocal: D. Álvaro Gragera Romero.

Vocal: D. Alfonso García Pérez.

Vocal: D. Carlos Enrique Jarauta Tramullas.

Vocal: D. Óscar Lasarte Ibáñez.

Suplentes:

Presidente: D. Luis Laspuertas Sarvise.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María José Aranda Perales.

Vocal: D. José Ignacio Mendieta Herrero.

Vocal: D. Andrés Bueno Malón.

Vocal: D. Alberto Carmelo Masgrau Gómez.

Vocal: D. Joaquín Chivite Cornago.

6.2. Las personas que componen dicho Tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la prevista en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados, de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. El tribunal se constituirá, previa convocatoria de la persona que ejerce la presidencia del Tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo del proceso.

6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas para intervenir en el proceso, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá el tribunal designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, si el número de personas aspirantes así lo hiciera necesario.



En ambos casos, el personal deberá ser empleado o empleada público con vinculación de carácter permanente.

6.6. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 EBEP.

6.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

7. Desarrollo del proceso. Principios generales.

7.1. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

7.2. Las diferentes pruebas de que consta el proceso se realizarán mediante llamamiento único, publicándose los mismos en el e-TOUZ. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, apreciada por el tribunal.

No obstante, dicho llamamiento único podrá ser excepcionado si existe coincidencia con una hospitalización o reposo domiciliario, prescrito por personal facultativo médico perteneciente al sistema público de salud, con motivo de embarazo y/o parto coincidente con la fecha de celebración de alguno de los ejercicios, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que, en su caso, se arbitren las adaptaciones precisas en el supuesto de que personas con discapacidad acreditada así lo hayan solicitado en su solicitud.

Dichas personas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la diversidad (OUAD), sita en el edificio de Información Universitaria (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://ouad.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (976762880) o por Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad, en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación. Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la unidad correspondiente y entregado al Tribunal. En caso de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud de adaptación.

El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

7.5. Con carácter previo a la publicación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar con el proceso selectivo. El Tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización.

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.



8. Desarrollo del proceso. Estructura de las pruebas.

8.1. Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por dos ejercicios que serán eliminatorios y se valorará con un máximo de 100 puntos.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test de no más de 100 preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el anexo II, de las cuales el 20% corresponderán a la parte general. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de sesenta minutos. Por cada una de las preguntas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, redondeado al número de decimales que determine el Tribunal. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor.

Concluido el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario de preguntas tipo test junto con las plantillas de respuesta, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, que constará de dos partes a realizar en la misma sesión, cuya duración conjunta no podrá exceder de cinco horas.

Primera parte: Consistirá en cuestiones teórico-prácticas con respuestas libres, relacionadas con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Se valorará la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el programa. Se deberá indicar el valor de cada una de las preguntas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

El Tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Al finalizar la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

8.2. Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

De entre quienes hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, pasará al segundo ejercicio el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.

El segundo ejercicio tendrá una puntuación máxima de 70 puntos. La primera parte se calificará de 0 a 35 puntos, y la segunda parte, de 0 a 35 puntos. La puntuación total del segundo ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 35 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

9. Calificación final.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, por quienes hayan superado todos los ejercicios, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda superar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

4.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.



10. Periodo de prácticas.

10.1. Finalizado el proceso, el tribunal elevará al Rector la propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones; nombramiento que se efectuará mediante resolución rectoral y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con especificación del puesto adjudicado.

10.2. La elección del puesto de trabajo por las personas aspirantes deberá realizarse por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo ofertados.

10.3. La duración del periodo de prácticas será de tres meses, durante los que se desempeñarán, bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad donde se encuentre el puesto elegido, las tareas inherentes al puesto de trabajo.

10.4. Finalizado dicho periodo, el responsable de la Unidad emitirá informe motivado, haciendo constar si la persona en prácticas lo ha superado, proponiendo su nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala convocada. En caso contrario, propondrá la declaración de desierta la plaza convocada.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, las personas propuestas para ser nombradas como personal funcionario en prácticas deberán presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, siempre y cuando no obre ya en poder de esta Universidad, la siguiente documentación:

- Original o copia electrónica auténtica, en vigor, del DNI, NIE o pasaporte, además de lo establecido en el artículo 57 del EBEP, en su caso.

- Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica del título exigido o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de haber sido obtenida en el extranjero, además, la credencial que acredite su homologación.

- En el caso de personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, el diploma de español nivel C2 o equivalente o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, tras expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

11.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior documentación, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

11.3. Las personas aspirantes, recibirán una citación, para someterse, obligatoriamente, al reconocimiento médico previo a su nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento deberá incluir un juicio positivo de aptitud respecto de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la Escala, sin el que no será posible su nombramiento.

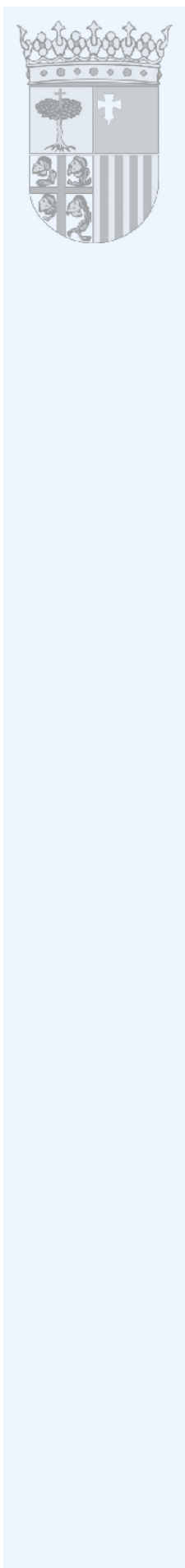
12. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.1. El Rector procederá al nombramiento de las personas que hayan superado el periodo de prácticas como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones de la Universidad de Zaragoza mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

12.2. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del periodo de prácticas, exigiéndose para su formalización el acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

13. Listas de espera.

13.1. En sus solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar expresamente si es su deseo acceder a la lista de espera de nombramiento de personal funcionario interino que se confeccionará una vez finalizado el proceso selectivo, de la que podrá formar parte quien no



lo haya superado. Asimismo, podrán manifestar expresamente si es su deseo de acceder a puestos que conlleven la realización de una jornada a tiempo parcial.

13.2. El Tribunal, tras la finalización del proceso selectivo, remitirá al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo, con las calificaciones obtenidas en cada una de partes que componen el mismo.

El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas elaborará las listas de espera según la normativa vigente para su correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

ANEXO I
IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Grupo	Escala	Número de puesto
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones	13341
C1	Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Electrónica y Comunicaciones	10962

csv: BOA20250220005



ANEXO II TEMARIO

Parte general.

1. La Constitución Española.
2. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos.
3. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la revisión de los actos en vía administrativa.
4. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; funcionamiento electrónico del sector público.
5. Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; adquisición y pérdida de la relación de servicio.
6. Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos.
7. Estatuto Básico del Empleado Público: ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario.
8. Ley de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; medidas de emergencia; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos; consulta y participación de los trabajadores. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad.
9. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
10. Ley Orgánica del sistema universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario; organización de enseñanzas.
11. Ley Orgánica del sistema universitario: el estudiantado en el Sistema Universitario; personal docente e investigador de las universidades públicas; personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.
12. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el Defensor Universitario; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.
13. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: el gobierno y representación de la Universidad.
14. El Código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.
15. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: determinación de las partes que lo conciertan; condiciones de aplicación y vigencia; comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Pacto; organización y planificación del trabajo; ingreso y acceso a cuerpos y escalas de la Universidad; provisión de puestos de trabajo; formación y perfeccionamiento profesional; jornada y régimen de trabajo; vacaciones, permisos y licencias; situaciones administrativas. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.
16. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: régimen disciplinario; salud laboral; retribuciones; acción social; derechos de representación colectiva y de reunión del PAS.

Parte específica.

1. Conceptos y fenómenos eléctricos. Fuerza electromotriz. Intensidad de la corriente eléctrica. Resistencia eléctrica. Potencia eléctrica. Unidades de medida. Ley de Ohm. Medidas de resistencia, tensión e intensidad en corriente continua. Medidas de tensión, intensidad y frecuencia en corriente alterna.
2. Análisis de circuitos eléctricos en corriente continua y en corriente alterna. Acoplamiento de los elementos del circuito en serie, paralelo y mixto. Aplicación de leyes y teoremas en la resolución de circuitos eléctricos. Máquinas eléctricas estáticas. El transformador. Máquinas rotativas de corriente: generadores y motores.



3. Análisis de circuitos electrónicos básicos realizados con componentes discretos. Componentes utilizados: elementos pasivos y activos. Clasificación, tipología, función y características básicas. Diagnóstico y localización de averías en aplicaciones y circuitos electrónicos discretos.

4. Análisis de circuitos electrónicos para telecomunicaciones, circuitos para la transmisión vía radio, fibra óptica e infrarrojos. Dispositivos utilizados. Clasificación, función y características básicas. Diagnóstico y localización de averías en aplicaciones y circuitos electrónicos de telecomunicación.

5. Soldadura y desoldadura de componentes electrónicos de inserción y de montaje superficial. Herramientas y materiales utilizados. Clasificación, tipología y características. Procedimientos de realización.

6. Elaboración de prototipos electrónicos. Técnicas y procedimientos. Clasificación, tipología y características. Fabricación de circuitos impresos. Materiales, herramientas y equipos empleados.

7. Elementos complementarios utilizados en los equipos electrónicos. Cables, conectores, radiadores, circuitos impresos, y otros. Clasificación, función, tipología y características. Aplicaciones.

8. Medidas en electrónica. Instrumentos: multímetro, osciloscopio, generador de funciones, analizador de espectros y analizador lógico. Campos de aplicación y tipología de medidas. Procedimientos de medida.

9. Sistemas electrónicos de potencia: conceptos básicos y ámbito de actuación. Rectificadores monofásicos y trifásicos: tipología y características. Convertidores de corriente continua-corriente alterna y corriente continua-corriente continua: conceptos básicos y principio de funcionamiento.

10. Fundamentos de electrónica digital. Álgebra de Boole: variables y operaciones. Aritmética binaria. Funciones lógicas y tablas de verdad. Simplificación de funciones. Puertas lógicas: tipología, funciones y características. Familias lógicas y tecnologías digitales.

11. Análisis de circuitos electrónicos realizados con dispositivos combinacionales y secuenciales. Codificadores, decodificadores, multiplexores, demultiplexores, comparadores, biestables, contadores, registros de desplazamiento y otros. Clasificación, tipología, función y características.

12. Análisis de circuitos electrónicos realizados con microprocesadores, microcontroladores y dispositivos lógicos programables. Arquitectura de los sistemas. Dispositivos y elementos utilizados: microprocesadores y microcontroladores. Clasificación, función, tipología y características.

13. Programación de sistemas programables utilizando lenguajes de bajo nivel. Lenguaje ensamblador. Características básicas.

14. Programación de sistemas programables utilizando lenguajes de alto nivel. Características básicas. Programas compiladores y entorno de programación.

15. Diagnóstico y localización de averías en sistemas y circuitos electrónicos digitales realizadas con dispositivos programables. Tipología y características de las averías. Técnicas y procedimientos empleados.

16. Edición de esquemas electrónicos por ordenador. Programas: tipología, características y prestaciones. Parámetros de configuración de los programas. Captura, creación y edición de los elementos del diseño. Simbología electrónica normalizada. Trazado e interconexión de los elementos de los esquemas.

17. Control de compras y materiales. Especificaciones de compras. Relación con proveedores. Control de existencias. Pedidos.

18. Sistemas informáticos. Funcionamiento y prestaciones generales de los ordenadores. Unidad central de proceso: arquitectura, memorias específicas, controladores específicos. Equipos periféricos para los sistemas informáticos: clasificación y función característica.

19. Sistemas operativos: tipología y características. Funciones de los sistemas operativos. Sistemas operativos más usuales. Estructura y versiones. Instalación y configuración de un sistema operativo. Secuencia de arranque de un ordenador.

20. Mantenimiento de sistemas informáticos: características y procedimientos generales. Instalación, configuración y puesta en marcha de aplicaciones. Utilización de herramientas "software" para el diagnóstico y localización de averías. Aplicación de procedimientos para el mantenimiento preventivo de los sistemas informáticos.

21. Transmisión de datos: conceptos básicos. Técnicas de transmisión. Protocolos de comunicación: función y características. Clasificación de los protocolos estándar. Comunicaciones serie y paralelo. Organización de los mensajes: síncrona y asíncrona.



22. Redes locales y de área extensa: fundamentos, características y ámbitos de aplicación. Arquitectura y tipología de las redes locales. Normalización en las redes locales: métodos de acceso, modos y medios de transmisión: tipología y características. Conexión a redes de área extensa: conmutación de paquetes, protocolos estándar. Servicios telemáticos.

23. Configuración de sistemas telemáticos. Selección de topología, equipos y medios para las redes locales. Puesta en servicio de redes locales de ordenadores. Conexión a redes de área extensa: equipos, medios y procedimientos. Diagnóstico y localización de averías en sistemas telemáticos.

24. Sistemas de telefonía: conceptos básicos y ámbito de aplicación. La red telefónica conmutada: estructura y características. Centrales telefónicas: tipología, características y jerarquía. Sistemas de transmisión: medios de soporte utilizados, tipología y características.

25. Sistemas de sonido: conceptos básicos, tipología y características. Tipología y características de los equipos de sonido. Tratamiento analógico y digital de las señales de sonido. Sistemas de imagen: conceptos básicos, tipología y características. Sistemas de televisión: tipología y características.

26. Seguridad e Higiene en el trabajo. Orden, limpieza, color y señalización. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección. Protección de máquinas. Protección personal. Actuaciones en casos de accidente. Primeros auxilios.



RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las listas de espera de la Escala de Técnicos Medios en Informática de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza.

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante los turnos de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Informática de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 193, de 5 de octubre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en la base 14 de dicha convocatoria este Rectorado ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexos I, II y III las listas de espera de personal funcionario interino de la Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza, para las localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, respectivamente, formadas por las personas aspirantes que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con su base 12 y con el artículo 5 de la normativa de listas de espera.

Segundo.— Anular las listas anteriores correspondientes a la misma escala, de acuerdo con el artículo 13.1 de la normativa de listas de espera. Los aspirantes que estén prestando servicios por llamamientos de las listas anuladas, mantendrán sus nombramientos hasta que se produzca una de las causas de cese reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025, del Rector en funciones, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

ANEXO I

Escala de Técnicos Medios de Informática. Huesca

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Novales Bilbao, Roberto
2	García Lacarcel, Natividad
3	Pueyo López, María Lidia
4	Mínguez Domingo, Cristian Pablo
5	Almajano Francoy, Juan
6	Sanz Parrilla, José María
7	Pelegrín Hernando, Víctor
8	Heras Catalán, José Luis Las
9	Estalrich Melero, María Carmen
10	Vivas Valmaña, Andrés
11	Jiménez Hernández, David
12	Garín Mascaraque, German

ANEXO II

Escala de Técnicos Medios de Informática. Teruel

Nº orden	Apellidos y nombre
1	García Lacarcel, Natividad
2	Mínguez Domingo, Cristian Pablo
3	Pelegrín Hernando, Víctor
4	Heras Catalán, José Luis Las
5	Vivas Valmaña, Andrés
6	Garín Mascaraque, German

ANEXO III

Escala de Técnicos Medios de Informática. Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	De Diego, Luis Miguel
2	Salueña Sediles, Asier
3	Alfonso Álvarez, Luis
4	Ripoll Lerín, Nuria
5	González Labarta, Gorka
6	García Lacarcel, Natividad
7	Sorando Torres, Javier
8	Hernández Valero, Abel
9	Cortes Martínez, Manuel Teófilo
10	Bernal Ruiz, Santiago Javier
11	Pueyo López, María Lidia
12	Mínguez Domingo, Cristian Pablo
13	Almajano Francoy, Juan
14	Sanz Parrilla, José María
15	Pelegrín Hernando, Víctor
16	Franco Navarro, Antonio Javier
17	Heras Catalán, José Luis Las
18	Vivas Valmaña, Andrés
19	Calatayud, Francisco Javier
20	Casulla Floria, Silvia
21	García Herrero, Alberto
22	Clemente Izquierdo, David
23	Jiménez Hernández, David
24	Garín Mascaraque, German



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/185/2025, de 31 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el soporte de "Caesaraugusta", nodo de Aragón en la Red Española de Supercomputación por un importe de 560.000 euros durante el periodo 2025-2028.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/4/0006, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de enero de 2025, por la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/4/0006>.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, del Director del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, presentándose en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018), que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.



- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de equipos a presión, categoría operador industrial de calderas, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. La duración mínima del curso es de 50 horas (40 horas teóricas + 10 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos contemplados en el anexo II de la ITC EP-1 del Reglamento de Equipos a Presión, aprobado por Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 11 de octubre de 2021).

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los exámenes, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Si podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Alberto Mateo Mateo.

Suplente: D. Mario Arto Merino.

Vocales:

Titular: D.^a María Purificación Oliver Arnau.

Suplente: D.^a Belén Garzón Pérez.

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Ángel Salvador Gómez Borao.

Titular: D. Abel Zapater Palomo.

Suplente: D. Guillermo Gonzalvo Romero.

Secretaria:

Titular: D.^a Verónica Villalba Perales.

Suplente: D.^a Ana Belén Martín Gonzalo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. La Secretaria del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.



El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará pública la relación provisional de aspirantes aptos en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación provisional de aspirantes aptos, mediante escrito dirigido al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 8) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 10 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/186/2025, de 7 de febrero, por la que se otorga el Premio IGEAR 2025 a la excelencia en materia de información geográfica.

Mediante la Orden VMV/32/2020, de 23 de enero, se instituye el Premio IGEAR a la excelencia en materia de información geográfica, destinado a reconocer a aquellas personas físicas o jurídicas de reconocido prestigio cuya trayectoria profesional haya contribuido significativamente a la gestión de la información geográfica, la cartografía y la ordenación territorial, y que hayan promovido, con su trabajo, a la innovación, la colaboración y la defensa de valores sostenibles, económicos y sociales vinculados al territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden, y a la vista del fallo del Jurado, reunido en sesión celebrada el 4 de febrero de 2025, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio IGEAR 2025 a la Confederación Hidrográfica del Ebro: Área de participación, informes de compatibilidad y Sistemas de Información Geográfica, por el uso y explotación del Geoportal del Sistema de Información Territorial del EBRO (SITEbro), adaptado a la Directiva INSPIRE y el conjunto de servicios y visores que hacen muy accesible la información hidrográfica a las administraciones y ciudadanos fomentando el conocimiento del territorio de Aragón y sus ríos.

Segundo.— Proceder a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” según dispone el apartado séptimo de la Orden VMV/32/2020, de 23 de enero.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Director General de Transportes, por la que se modifica la composición del Tribunal de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025.

Por Resolución de 19 de diciembre de 2024, del Director General de Transportes ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 14 de enero de 2025), se determina la composición del Tribunal de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025.

Debido a que resulta necesaria la modificación de la composición del Tribunal, resuelvo:

Designar la composición del Tribunal de las citadas pruebas, que estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidente: Carlos Piqueras Cascante; Vocales: Luisa María Grávalos Cía, Cristina López García y Miguel Ángel Barra de Gregorio; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Ana María Giménez Barrera; Vocales: Paz Aixelá Ugued, Silvia Aznar Durán y Elena Fernández Gonzalvo; Secretaria: Marta Carmona Villanueva.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.

**El Director General de Transportes,
DAVID SÁNCHEZ FRAILE**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Director General de Transportes, por la que se modifica la composición del Tribunal de revisión de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2025.

Por Resolución de 1 de abril de 2022, del Director General de Transportes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo de 2022), se dictan instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma y, en su base novena se determina la composición del Tribunal de Revisión de las citadas pruebas, modificada por Resolución de 11 de enero de 2022, del Director General de Transportes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 20 de enero de 2023); posteriormente, por Resolución de 13 de marzo de 2023, del Director General de Transportes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023); y, finalmente por Resolución de 21 de febrero de 2024, del Director General de Transportes (“Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo de 2024).

Debido a que resulta necesaria la modificación de la composición del Tribunal, resuelvo:

Designar la composición del Tribunal de revisión de las citadas pruebas, que estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular: Presidente: Carlos Piqueras Cascante; Vocales: Beatriz Salvo Salvo, Cristina López García y Luisa María Grávalos Cía; Secretario: Francisco Javier Marco Polo.

Tribunal suplente: Presidenta: Ana María Giménez Barrera; Vocales: Miguel Ángel Barra de Gregorio, Paz Aixelá Ugued y Elena Fernández Gonzalvo; Secretaria: Silvia Aznar Durán.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.

**El Director General de Transportes,
DAVID SÁNCHEZ FRAILE**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Rebeland 2010, SL.(Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/07640).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Rebeland 2010, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 21 de noviembre de 2023, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, del término municipal de Caspe (Zaragoza).

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable, previo emitido por el Ayuntamiento de Caspe, el 24 de mayo de 2022. Tras la modificación del proyecto para la adaptación al cumplimiento de la normativa de bienestar animal establecida en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, el Ayuntamiento de Caspe emite nuevo informe de compatibilidad urbanística favorable condicionado, el 14 de noviembre de 2024. Este nuevo informe se condiciona a la obtención de informe favorable por parte de Red Eléctrica por posible afección a la línea de alta tensión de 400 kV que atraviesa la parcela 530, del polígono 32.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental y está redactada por la empresa Aratria Asesores y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 1.152. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. La documentación queda completada el 2 de octubre de 2023.

Inicialmente se detectó que la ubicación del proyecto podría incumplir distancias a una construcción catastral ubicada en el polígono 32, parcela 208 del municipio de Caspe, a menos de 150 m y a una explotación porcina de distancia ampliada proyectada en el término municipal de Chiprana, a menos de 2.000 m. Por ello se solicitaron informes previos a los Ayuntamientos de Caspe y Chiprana.

El Ayuntamiento de Caspe informa de la existencia de dos construcciones con uso residencial según datos del catastro, en el polígono 32, parcela 208 y en el polígono 32, parcela 78, de su municipio. En el informe se hace constar que no existe ningún expediente de otorgamiento de licencia urbanística para estas construcciones en los Archivos Municipales.

El Ayuntamiento de Chiprana informa que la explotación porcina proyectada en el polígono 504, parcelas 21 y 22 de su municipio, ha cambiado su orientación productiva de cría de reproductoras a transición de lechones de 12.000 plazas, por lo que pasa clasificarse como una explotación porcina del grupo segundo, según el artículo 3 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 14 de marzo de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Caspe del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Chiprana, cuyo término municipal se localiza a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El Ayuntamiento de Chiprana informa, ratificándose en su informe inicial.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



Durante el periodo de información pública se presentó una alegación al proyecto remitida por el propietario de la parcela 208, del polígono 32, de Caspe, en las que se exponían los siguientes puntos; incumplimiento de distancias establecidas en la normativa sectorial a una vivienda aislada y a una explotación porcina de distancia ampliada existente en el polígono 28, parcelas 8 y 13, de Caspe, viabilidad ambiental del proyecto, desacuerdo con las afectaciones establecidas en el estudio de impacto ambiental y retraso en el visado del proyecto.

Tras el estudio de la alegación y los informes recibidos se dio traslado de estos documentos al promotor al efecto de aportar la respuesta que considerara oportuna. El 13 de mayo de 2024, aporta un anexo 2, de documentación que incluye memoria en la que se modifica la distribución de las instalaciones en la parcela con el objeto de respetar la distancia de 150 m a la construcción ubicada en la parcela propiedad del alegante, un plano incluyendo los vientos dominantes de la zona y también se informa que la explotación porcina de distancia ampliada existente en el polígono 28, parcelas 8 y 13, de Caspe, autorizada con número REGA ES50074000011, pertenece al mismo grupo empresarial que Rebeland 2010, SL y, que se ha solicitado el cambio de orientación productiva a cebo (Expte. INAGA 500202/02/2022/07639). El promotor adjunta declaración responsable de Masaik 2010 SL, titular de esta explotación, a cambiar efectivamente la orientación productiva para que las dos explotaciones sean compatibles.

En el apartado séptimo se valora la alegación y las medidas aportadas.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente con fecha 23 de octubre de 2024.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe y la Comarca del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. A fecha de elaboración de la presente Resolución el Ayuntamiento informa favorablemente el 5 de noviembre de 2024 y la Comarca no ha presentado informe al respecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 17 de diciembre de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 129,60 x 15,60 m, por nave, balsa de purines de 3.831,30 m³, fosa de cadáveres de 32 m³, 3 depósitos de agua de 397,45 m³ cada uno, caseta de vestuario-oficina de 8,60 x 13,20 m, vado de desinfección de vehículos y vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En la balsa de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17). La nueva balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.



La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y estará situada a 1.296 m de la explotación porcina más próxima, se trata de una explotación porcina del grupo segundo, ubicada en el municipio de Chiprana, que no está construida. Se localiza a 1.481 m de una explotación porcina de recría de reproductoras autorizada con número ES50074000011, calificada como de distancia ampliada. No existen otras explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una de ganado ovino, a 1.309 m.

El promotor informa que la explotación porcina de distancia ampliada autorizada con número REGA ES50074000011 pertenece al mismo grupo empresarial que Rebeland 2010, SL y que se ha solicitado el cambio de orientación productiva a cebo (Expte. INAGA 500202/02/2022/07639). El promotor adjunta declaración responsable de Masaik 2010 SL, titular de esta explotación, a cambiar efectivamente la orientación productiva para que las dos explotaciones sean compatibles.

La explotación se localizará a 5.117 m del núcleo urbano de Chiprana. El polígono industrial de Caspe se ubica a 7.180 m. La carretera CV-365 se sitúa a 1.182 m y la línea férrea que comunica Zaragoza con Barcelona discurre a 521 m. Hay un almacén agrario a 142 m.

Existe una línea eléctrica de 400 kV perteneciente a Red Eléctrica que atraviesa la parcela 530, que se localiza a 29,37 m, cuyo poste eléctrico más próximo está a 48,94 m.

Respecto a distancias a viviendas diseminadas, se identificó una construcción en la parcela 208 del polígono 32, a 130 m de la instalación, cuya descripción en registro catastral se describe como residencial. Asimismo, se identifica otra construcción catastral en el suroeste, en la parcela 78 del polígono 32 que se identifica como residencia a 318 m. Según la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia a vivienda diseminada es 150 metros, por lo cual se solicita informe al Ayuntamiento de Caspe, sobre las licencias de dichas construcciones. El Ayuntamiento de Caspe, emite informe el 16 de febrero de 2023, en el que se informa que no existe ningún expediente de otorgamiento de Licencia Urbanística en los Archivos Municipales. Por esta razón, dichas construcciones, no se clasifican como viviendas diseminadas según Decreto 94/2009 y, por lo tanto, no hay incumplimiento en ese aspecto.

El propietario de la parcela 208, del polígono 32, remitió una alegación al proyecto, entre otras cuestiones, por incumplimiento de distancias. En respuesta a esta alegación, el promotor modifica ligeramente la orientación de las instalaciones de la explotación ganadera en el proyecto, para respetar 150 m a la construcción, con referencia catastral 50074A032002080001LS, existente en dicha parcela.

El cauce más cercano es el Arroyo del Regablo que se localiza a 395 m. El cauce artificial más próximo está a 269 m. La laguna más próxima es la Laguna de Estanca que se ubica a 2.193 m. El embalse de Mequinenza está a 2.246 m. Existen varias balsas dentro del perímetro estando la más próxima a 931 m.

La explotación se ubicará dentro del coto de caza 5010222 "El Pinar".

Respecto a las afecciones ambientales, se encuentra fuera de espacios de la Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es el LIC/ZEC ES2430041 "Complejo lagunar de la Salada de Chiprana", a 1.267 m. La ZEPA más próxima, ZEPA ES0000182 Valcuerna, Serrera Negra y Liberola, se localiza a 15.819 m. La explotación no afecta a ningún PORN. El LIG ES24G220 "Salada de Chiprana" está a 750 m.

El emplazamiento de la explotación está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. Se ubica dentro del ámbito de protección del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), pero fuera de las áreas críticas definidas para esta especie. La colonia más cercana se localiza a más de 11 km, según información disponible en INAGA, por lo que no se espera una afección significativa.

La instalación está dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a las aves de esta figura de protección.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.



La explotación proyectada se encuentra fuera de zona con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos, zona excluida por la Estrategia Nitrache, según herramienta de visualización de cartografía de la aplicación Sitebro de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo de incendios forestales, ni por riesgos geológicos, sísmicos o meteorológicos.

Dado que no se han identificado otros riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Por otra parte, la cubrición de la nueva balsa de purín de 3.831,30 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

Séptimo.— Valoración de la alegación recibida.

Tras el estudio de la alegación recibida, se realizó una nueva comprobación de las distancias del proyecto a elementos relevantes del entorno, constatándose el cumplimiento de la normativa sectorial. Además, se han recibido repetidos informes favorables en cuanto a la localización de la explotación, tanto del Ayuntamiento de Caspe, como del Ayuntamiento de Chiprana y de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Además, el promotor modifica la distribución de las instalaciones en la parcela con el objeto de respetar la distancia de 150 m a la construcción definida en catastro como de uso residencial, ubicada en la parcela propiedad del alegante y presenta información indicando que; la explotación porcina de distancia ampliada, autorizada con numero REGA ES50074000011, pertenece al mismo grupo empresarial que Rebeland 2010, SL, ha solicitado el cambio de orientación productiva a cebo (Expediente INAGA 500202/02/2022/07639). El promotor adjunta declaración responsable de Masaik 2010 SL, titular de esta explotación, a cambiar efectivamente la orientación productiva para que las dos explotaciones sean compatibles.

El proyecto de explotación porcina cumple toda la normativa autonómica y estatal, por lo que no se puede limitar la implantación del mismo. El proyecto se presentó en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 27 de julio de 2022, visado el 25 de julio de 2022. Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe en repetidas ocasiones al Ayuntamiento de Caspe, remitiéndole el proyecto visado.



Finalmente, en cuanto a la afección por olores de la explotación ganadera, el promotor adjuntó junto al estudio de impacto ambiental un formulario completado con las MTDs a aplicar en la explotación ganadera. Varias MTDs a aplicar como las MTDs 16, 17 y 30 están ideadas para reducir las emisiones de la explotación ganadera, pero indirectamente también reducen las emisiones de olores. El vaciado frecuente de los fosos interiores a una balsa de purín externa tapada mediante una cubierta flexible reducirá significativamente la emisión de olores de la explotación.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de excrementos de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guedana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de di-



ciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Rebeland 2010, SL con NIF: B-99273179 para la instalación de una explotación porcina de cebo de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 32, parcelas 530, 212, 213 y 215, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 737404, Y: 4567534.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá obtener la conformidad del uso ganadero del agua, suministrada por la Comunidad de Regantes "Civan" de Caspe, emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para el abastecimiento de agua a la explotación.

Dada la proximidad del proyecto a una línea eléctrica de alta tensión de 400 kV que atraviesa la parcela 530, del polígono 32, deberá obtenerse informe favorable emitido por Red Eléctrica, titular de esta instalación, antes del inicio de las obras.

Deberán distribuirse las infraestructuras proyectadas en las parcelas conforme a lo descrito en el anexo 2 al proyecto de mayo de 2024, respetando 150 m a la construcción existente, con referencia catastral 50074A032002080001LS, en el polígono 32, parcela 8, de Caspe.

La explotación ganadera identificada con número REGA ES500740000119 deberá tener modificada efectivamente su orientación productiva a cebo, antes del inicio de la actividad de la explotación ganadera en proyecto.

Si en el transcurso de los trabajos de ejecución del proyecto se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.560 t de pienso.

El suministro de agua para la explotación provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Civán". Se estima un consumo anual de agua de 12.848 m³. El promotor presenta autorización de captación de agua emitida por dicha comunidad de regantes, con destino abastecimiento de la explotación ganadera porcina de cebo de 4.000 plazas, en el que se le requiere disponer de reserva de agua al menos para 30 días. También se incorpora documento emitido por la Comunidad de Regantes, el 6 de septiembre de 2023, en el que se in-



forma que se ha solicitado al organismo de cuenca, con fecha 4 de agosto de 2023, el uso ganadero del agua.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 20 kVA de potencia. El consumo anual de carburante para este grupo se cifra en 10.305,88 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 35.040 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por cuatro calderas de gasoil de 50,8 kW de potencia, con un consumo de carburante estimado en 500 litros/año.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y código 02 03 02 05 para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoníaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3979.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.600 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Alcañiz (Teruel) y Caspe (Zaragoza), fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos.

Para la gestión del estiércol producido en la explotación, se aportan 160,2707 has aptas, 63,303 de ellas con limitaciones, para la aplicación de purín que tras análisis posterior serán capaces de asimilar el nitrógeno producido por la explotación anualmente.

En relación con la fertilización prevista con los purines generados en la explotación, las siguientes medidas se deberán incorporar en los planes anuales de fertilización:

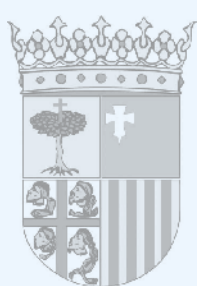
La superficie aportada en los polígonos 602, y 603, de Alcañiz y, en el polígono 85 de Caspe, está dentro de área crítica (zona de cría y nidificación) del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón. Se limitará la aplicación de estiércol en esta superficie al periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

En el recinto 36, de la parcela 6, del polígono 602 de Alcañiz, incluido dentro del LIC ES2420114 "Saladas de Alcañiz", la dosis máxima de fertilización será de 170 kg de N/ha y año.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.



Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 25068, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación, deberá ser comunicado no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Funcionamiento en régimen de integración.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, protección y modernización de la agricultura social y familiar y de patrimonio agrario de Aragón, el cumplimiento del condicionado ambiental de la presente autorización es responsabilidad solidaria del integrador como del titular de la autorización ambiental de la explotación ganadera intensiva. Además, en el plazo de un mes desde la firma del contrato entre el titular de la instalación y la empresa integradora, el titular deberá comunicarlo al órgano competente en materia ganadera, para su inclusión en el REGA.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.



MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.



MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos de 1,90 m de anchura en coronación, 0,25 m de anchura en el fondo y 0,90 m de profundidad mayor, con 45.º de inclinación. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera no sustancial la modificación prevista por Linamar Light Metals Zaragoza, SAU de la planta de fundición de aleaciones de aluminio ubicada en el término municipal de Zaragoza y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha planta (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/10061).

Con fecha 25 de septiembre de 2024 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de D.^a Patricia Arregui González, en representación de Linamar Light Metals Zaragoza, SAU en el que describe la modificación prevista para su planta de fundición de metales no ferrosos ubicada en el término municipal de Zaragoza, solicitando que dicha modificación se considere como no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación tiene declaración de impacto ambiental favorable y Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 10 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 175, de 23 de agosto de 2021). Por Resolución de 7 de noviembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental toma conocimiento de cambio de denominación social del titular de la instalación pasando de Aluminio y Aleaciones, SA, con NIF A28044188, al nuevo titular Linamar Light Metals Zaragoza, SAU, con el mismo NIF. Se adjunta memoria firmada por el Responsable de Medioambiente de la empresa D. Jorge Olmo.

La modificación prevista consiste, por una parte, en dar de baja los dos siguientes focos emisores a la atmósfera:

- Foco número 3, generador de aire caliente para calefacción, con una potencia térmica de 186 kWt y codificado como AR027/IC01.

- Foco número 43, generador de aire caliente para calefacción, con una potencia térmica de 639,45 kWt y codificado como AR027/IC13.

Por otra parte, se pretende modificar la ubicación de la salida de un foco dentro de la misma planta, sin que varíen los equipos que van a emitir por dicha salida, ni las características de la misma. Se trata del foco 29, foco extracción de soldadura, que vehicula la emisión de los gases procedentes de dos equipos de soldadura, y que se identifica como AR027/PI19.

Considerando que con la modificación pretendida no se está en ninguno de los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas,

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. La modificación consistente en la baja de los focos 3 y 43, así como el cambio de ubicación del foco 29, se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, debiendo Linamar Light Metals Zaragoza, SAU proceder al desmantelamiento de los mismos y entregar los residuos generados durante el desmantelamiento a gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación.

2. Se modifica puntualmente la Resolución de 10 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga



la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fundición de metales no ferrosos ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Aluminio y Aleaciones, SA, en los siguientes términos:

- Se eliminan los subapartados relativos al “Foco número 3” y al “Foco número 43” del apartado A-Emisiones a la atmósfera del Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control”.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Industrial Ganadera Premier, SA en su fábrica de piensos ubicada en el polígono 504, parcela 212, en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza) y se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha fábrica (Número de Expediente INAGA 500301/02/2025/00106).

Con fecha 8 de enero de 2025, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de D.^a María Pilar Martínez-Raposo Piedrafita, en representación de Industrial Ganadera Premier, SA, empresa con NIF A08730616 en el que describe la modificación prevista en su fábrica de piensos ubicada en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), solicitando que se considere como modificación no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación tiene declaración de impacto ambiental favorable y Autorización Ambiental Integrada otorgadas por Resolución de 25 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 18 de noviembre de 202). Se adjunta memoria fechada en enero de 2025 y firmada por el Ingeniero Agrónomo D.Sergio Moreu Bescós.

La modificación consiste en solicitar la baja de dos focos de emisiones a la atmósfera y en la instalación de 3 placas solares de 565 W cada una, para autoconsumo en zona de oficinas. Los focos que se pretenden dar de baja, se corresponden, por una parte, con el foco 4 (enfriador número 3), y se solicita su baja debido a que la línea 2 del proceso de granulación en la que se iba a emplear dicho equipo, no se ha instalado. Y por otra, el foco 10 (caldera de agua caliente y calefacción del edificio de oficinas de 42 kW), ya que el sistema de calefacción y ACS se ha modificado a eléctrico, y será alimentado por energía solar fotovoltaica, procedente de las 3 placas que se van a instalar sobre cubierta del edificio de oficinas.

Con la modificación prevista no habrá incremento alguno en la capacidad de producción ni en el consumo de materias primas o agua autorizados. El consumo de electricidad, se reducirá poco significativamente, debido a la no instalación de la línea 2 de granulación. No se producirán incrementos en la generación de residuos y tampoco habrá variaciones en lo que se refiere a caudales o parámetros de vertido de aguas residuales. Respecto a las emisiones másicas de contaminantes a la atmósfera, se verá reducida las relativas a partículas debido a la baja del foco 4, y la de NOx y CO por la baja del foco 10. Con la modificación no se incorpora el uso de nuevas sustancias peligrosas ni se incrementan las ya utilizadas, no siendo necesaria la revisión del informe de seguridad ni los planes de emergencia regulados en el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, que deroga el Real Decreto 1254/1999.

La modificación prevista para la instalación de las 3 placas fotovoltaicas no debe someterse a evaluación de impacto ambiental, por estar colocada sobre cubierta, no quedando, por tanto, incluida en el epígrafe 3.j) del anexo I ni en el epígrafe 4.j) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Considerando que con la modificación pretendida no se está incurriendo en ninguno de los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas,

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. La modificación consistente en la baja de los focos 4 y 10, así como la instalación de 3 placas solares en la cubierta de las oficinas con una potencia total de 1.695 w, se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, debiendo Ganadera Premier, SA proceder al desmantelamiento de los mismos y entregar los residuos generados durante el desmantelamiento a gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación.

2. Se modifica puntualmente la Resolución de 25 de agosto de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de piensos ubicada en el término municipal de Bujaraloz (Zaragoza), promovido por Ganadera Premier, SA, en los siguientes términos:

- Se eliminan los subapartados relativos al “Foco número 4” y al “Foco número 10” del apartado A.1) Emisiones canalizadas, dentro del apartado A. Emisiones a la atmósfera, del Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/187/2025, de 10 de febrero, por la que se acepta renuncia presentada por beneficiaria de ayuda adjudicada a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden ECD/1247/2024, 10 de octubre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 206, de 22 de octubre) se adjudican ayudas a personas becarias auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el periodo del 14 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado séptimo punto 3 de dicha Orden recoge que, si la persona becaria auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible al centro de destino y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

Consta en el expediente que se ha presentado renuncia a la ayuda por parte de una persona beneficiaria de las mismas, y la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente ha emitido, en fecha 6 de febrero de 2025, la correspondiente propuesta de aceptación de la renuncia.

Visto lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como a lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECD/1247/2024, 10 de octubre, resuelvo:

Primero.— Aceptar la renuncia presentada por D.^a Ella Solimene, a su condición de becaria auxiliar de conversación, beneficiaria de la ayuda adjudicada, mediante ECD/1247/2024, 10 de octubre, que conlleva la revocación de su nombramiento y la pérdida del derecho al cobro de la subvención por la realización de dicha actividad, con efectos de 1 de enero de 2025.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se podrán presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-re-cursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, se establece que a partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica el apartado segundo de la Resolución de 25 de marzo, de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020).

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024), correspondientes a las solicitudes presentadas en el segundo trimestre de 2021, con efectos de 1 de julio de 2021.

En virtud de lo previsto en los apartados segundo y sexto de la Resolución de 25 de marzo, de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 31 de marzo de 2015), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel o niveles de carrera profesional, como consecuencia, de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el cuarto trimestre de 2021.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 2022.

Segundo.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 2022.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de



diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I
PERSONAL LICENCIADO SANITARIO**

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
AGUSTIN FERRANDEZ, Mª JOSE	F.E.A. DE FARMACIA HOSPITALARIA	III
ALAMILLO SALAS, CLARA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
ALAMILLO SALAS, CLARA	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
ALAYETO SALVADOR, CARMEN	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
ALCACERA LOPEZ, Mª ARANZAZU	F.E.A. DE FARMACIA HOSPITALARIA	III
ALCALA ESCRICHE, Mª JOSE	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	I
ALCALA ESCRICHE, Mª JOSE	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	II
ALCALA ESCRICHE, Mª JOSE	F.E.A. DE APARATO DIGESTIVO	III
ANDRES CONEJERO, RAQUEL	F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA	III
ARANAZ DE MOTTA, MARTA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
BERNAD GIMENO, JOSE A.	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
BERNAD HERNANDO, SONIA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
BERNAL MAÑAS, CARMEN Mª	F.E.A. DE ANATOMIA PATOLOGICA	I
CATANIA, SALVATORE	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I
CATANIA, SALVATORE	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	II
CORRAL SUBIAS, MONICA	F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA	III
CRISTOBAL ANDREU, FERNANDO	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
EITO CATIVIELA, JOSE LUIS	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
ESCOLAR MARTINEZ-BERGANZA, Mª TERESA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	I
ESCOLAR MARTINEZ-BERGANZA, Mª TERESA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	II
ESCOLAR MARTINEZ-BERGANZA, Mª TERESA	MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	III
FERNANDEZ ESPUELAS, CRISTINA	F.E.A. DE PEDIATRIA	I
FERNANDEZ ESPUELAS, CRISTINA	F.E.A. DE PEDIATRIA	II
FERNANDEZ ESPUELAS, CRISTINA	F.E.A. DE PEDIATRIA	III
FORMENTO TORRES, Mª TERESA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
FORMENTO TORRES, Mª TERESA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
FRANCO ROYO, Mª JESUS	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	III
GALVEZ VILLANUEVA, ANA CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
GARCIA BARRECHEGUREN, ELENA	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	III
GARCIA GUTIERREZ, CESAR	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	II
GIL ARRIBAS, LAURA Mª	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	I
GIL ARRIBAS, LAURA Mª	F.E.A. DE OFTALMOLOGIA	II
GINER SERRET, EMILIO JOSE	F.E.A. DE REUMATOLOGIA	III
GOMEZ VALLEJO, JESUS	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	III
GONZÁLEZ HERRERO, MARINA	F.E.A. DE CIRUGIA PEDIATRICA	I
GRACIA RUIZ, MARIA LUISA	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	II
LOSFABLOS CALLAU, FRANCISCO	F.E.A. DE ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	III
LOU FRANCES, GRACIA	PEDIATRA DE A.P.	I
MACIPE COSTA, ROSA MARIA	PEDIATRA DE A.P.	III
MAINAR LATORRE, M. PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MALLEN MATEO, EVA MARIA	F.E.A. DE UROLOGIA	II

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
MELLADO SANTOS, JOSE M ^a	F.E.A. DE RADIODIAGNOSTICO	III
MONGE ILLANES, ALEJANDRO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
MONGE ILLANES, ALEJANDRO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
MONGE ILLANES, ALEJANDRO	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
MONREAL ALIAGA, ISABEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
PALOU PAPASEIT, M ^a BLANCA	MEDICO DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA	III
PARÍS BOJ, VIRGINIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I
PARÍS BOJ, VIRGINIA	F.E.A. DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	II
PRADES VILLANUEVA, ELENA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
RANERA GARCIA, MIGUEL	F.E.A. DE CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA	III
REYES PERERA, NURIA	F.E.A. DE NEUROLOGIA	II
RIO MARTINEZ, PILAR SUSANA DEL	F.E.A. DE REUMATOLOGIA	I
RIO MARTINEZ, PILAR SUSANA DEL	F.E.A. DE REUMATOLOGIA	II
RODRIGUEZ CALVO, M ^a CORAL	F.E.A. DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III
RODRIGUEZ-VIGIL ITURRATE, CARMEN	F.E.A. DE PEDIATRIA	I
RODRIGUEZ-VIGIL ITURRATE, CARMEN	F.E.A. DE PEDIATRIA	II
SAHUN GARCIA, ELISA M ^a	FARMACEUTICA	III
SANJUAN CASAMAYOR, MARIANO	F.E.A. DE PSIQUIATRIA	III
SERAL GARCIA, CRISTINA P.	F.E.A. DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	III
SERRANO BARCOS, LAURA	F.E.A. DE MEDICINA DEL TRABAJO	III
VICENTE GUTIERREZ, M ^a PILAR	PEDIATRA DE A.P.	III
VILLALBA MIR, ANA PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I
VILLALBA MIR, ANA PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II
VILLALBA MIR, ANA PILAR	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III
YUBERO ESTEBAN, ALFONSO	F.E.A. DE ONCOLOGIA MEDICA	III

**ANEXO II
PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO**

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
ADELL PELLICER, SARA	ENFERMERA	I
AGÜERAS CRISTOBAL, ANA	ENFERMERA	I
AGUIRRE ABADIA, NOELIA M.	ENFERMERA	I
AGUIRRE ABADIA, NOELIA M.	ENFERMERA	II
AGUIRRE ABADIA, NOELIA M.	ENFERMERA	III
AISA GIL, LAURA	ENFERMERA	I
AISA GIL, LAURA	ENFERMERA	II
ALBERO MARCEN, LAURA	ENFERMERA	I
ALBERO MARCEN, LAURA	ENFERMERA	II
ALONSO ALONSO, SILVIA	ENFERMERA	I
ALONSO ALONSO, SILVIA	ENFERMERA	II
ALONSO GONZALEZ, ROSARIO	ENFERMERA	I
ALONSO NAVARRO, ANA PILAR	ENFERMERA	I
ALONSO NAVARRO, ANA PILAR	ENFERMERA	II
ALONSO PEREZ, PILAR	ENFERMERA	I
ALONSO PEREZ, PILAR	ENFERMERA	II
ALQUEZAR CIVERA, MANUELA	ENFERMERA	I
ALQUEZAR CIVERA, MANUELA	ENFERMERA	II
AMADOR FERNANDEZ DE SIMON, BEATRIZ	ENFERMERA	I
AMADOR FERNANDEZ DE SIMON, BEATRIZ	ENFERMERA	II
ANGUAS GRACIA, ANA P.	ENFERMERA	I
ANGUAS GRACIA, ANA P.	ENFERMERA	II
ANGUAS GRACIA, ANA P.	ENFERMERA	III
ANGULO ESPINOSA, SAGRARIO	ENFERMERA	I
ANGULO MELGOSA, BEATRIZ	ENFERMERA	I
ANTON BASALO, ABEL D.	ENFERMERO	I
ANTON BASALO, ABEL D.	ENFERMERO	II
ANTON BASALO, ABEL D.	ENFERMERO	III
ARANDA ANDREU, SILVIA	ENFERMERA	I
ARANDA ANDREU, SILVIA	ENFERMERA	II
ARANDA GONZALEZ, SONIA M.	ENFERMERA	I
ARANDA JORDAN, ANA BELEN	ENFERMERA	I
ARENAS GUTIERREZ, Mª JOSE	ENFERMERA	I
ARENAS GUTIERREZ, Mª JOSE	ENFERMERA	II
ARENAS GUTIERREZ, Mª JOSE	ENFERMERA	III
ARENAS MARTINEZ, MIRIAN	ENFERMERA	I
ARENAS MARTINEZ, MIRIAN	ENFERMERA	II
ARENAS PERULAN, BEATRIZ	ENFERMERA	I
ARENAS PERULAN, BEATRIZ	ENFERMERA	II
ARENAS URGEL, Mª MERCEDES	ENFERMERA	I
ARLEGUI BASCUAS, Mª ROSA	ENFERMERA	III

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
ARMILLAS MOLINOS, CRISTINA	ENFERMERA	I
ARMILLAS MOLINOS, CRISTINA	ENFERMERA	II
ARNAL TORRES, ANA Mª	ENFERMERA	I
ARNAL TORRES, ANA Mª	ENFERMERA	II
ARNALDOS ESTEBAN, MARTA	ENFERMERA	I
ARNALDOS ESTEBAN, MARTA	ENFERMERA	II
ARRAZOLA ALBERDI, OIHANA	ENFERMERA	I
ARRAZOLA ALBERDI, OIHANA	ENFERMERA	II
ARRIETA SANCHEZ, Mª ELENA	ENFERMERA	I
ARRIETA SANCHEZ, Mª ELENA	ENFERMERA	II
ARTIGAS SALVADOR, PILAR A.	ENFERMERA	I
ASENJO COBOS, MONICA C.	ENFERMERA	I
AURIA GENZOR, GEMA	ENFERMERA	III
AZANZA PARDO, JORGE	FISIOTERAPEUTA	III
BAGE GIL, AMAYA	ENFERMERA	I
BAGE GIL, AMAYA	ENFERMERA	II
BALFAGON GOMEZ, Mª CARMEN	MATRONA	II
BALLARIN GIMENEZ, Mª ISABEL	ENFERMERA	I
BALLESTEROS MAGAÑA, PILAR	ENFERMERA	I
BALLESTEROS MAGAÑA, PILAR	ENFERMERA	II
BARBANOJ GUILLEN, ANA C.	ENFERMERA	I
BARBANOJ GUILLEN, ANA C.	ENFERMERA	II
BARRANCO GRACIA, ELISABETH	ENFERMERA	I
BARRANCO GRACIA, ELISABETH	ENFERMERA	II
BAZAN FRAGO, SILVIA	ENFERMERA	I
BAZAN FRAGO, SILVIA	ENFERMERA	II
BELSUE CORTES, EVA	ENFERMERA	I
BELSUE CORTES, EVA	ENFERMERA	II
BELSUE CORTES, EVA	ENFERMERA	III
BELTRAN ORGA, MIRIAM	ENFERMERA	I
BELTRAN ORGA, MIRIAM	ENFERMERA	II
BENEDICTO FERNANDEZ, LOURDES	ENFERMERA	I
BENEDICTO FERNANDEZ, LOURDES	ENFERMERA	II
BENEYTO MOYA, MYRIAN	ENFERMERA	I
BENEYTO MOYA, MYRIAN	ENFERMERA	II
BENITO RUIZ, EVA	ENFERMERA	I
BENITO RUIZ, EVA	ENFERMERA	II
BENITO RUIZ, EVA	ENFERMERA	III
BERGES BORQUE, LAURA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
BERNAL MONTAÑES, Mª JESUS	ENFERMERA	I
BERNAL MONTAÑES, Mª JESUS	ENFERMERA	II
BESER MORTE, CRISTINA	ENFERMERA	I
BESER MORTE, CRISTINA	ENFERMERA	II
BIELSA FLETA, ADELINA	ENFERMERA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
BIELSA ORTIN, DANIEL	ENFERMERO	I
BIELSA ORTIN, DANIEL	ENFERMERO	II
BIELSA ORTIN, DANIEL	ENFERMERO	III
BLANCAS COSTEA, ANA M.	ENFERMERA	I
BLANCAS COSTEA, ANA M.	ENFERMERA	II
BLANCAS COSTEA, ANA M.	ENFERMERA	III
BLASCO DOMINGO, Mª DOLORES	ENFERMERA	I
BLASCO GIL, SILVIA	ENFERMERA	I
BLASCO GIL, SILVIA	ENFERMERA	II
BLASCO GIL, SILVIA	ENFERMERA	III
BOIX SAU, ELENA	ENFERMERA	I
BONED GALAN, ANGEL C.	ENFERMERO	III
BOSQUE GOMEZ, ISABEL	ENFERMERA	I
BOSQUE GOMEZ, ISABEL	ENFERMERA	II
BRUN VALVERDE, BEATRIZ	ENFERMERA	I
BRUN VALVERDE, BEATRIZ	ENFERMERA	II
BRUNO CASADO, LIDIA	ENFERMERA	I
BRUNO CASADO, LIDIA	ENFERMERA	II
BURRIEL AGUDO, OSCAR	ENFERMERA	I
BURRIEL AGUDO, OSCAR	ENFERMERO	II
CALLEN GALINDO, MARTA	ENFERMERA	I
CALLEN GALINDO, MARTA	ENFERMERA	II
CALLEN SALVATIERRA, MONICA	ENFERMERA	III
CALONGE ROY, LORENA	ENFERMERA	I
CALONGE ROY, LORENA	ENFERMERA	II
CALVO LAFUENTE, MARTA	ENFERMERA	I
CALVO SANZ, VANESA	ENFERMERA	I
CALVO SANZ, VANESA	ENFERMERA	II
CALVO SANZ, VANESA	ENFERMERA	III
CANOS MARTINEZ, ROSA Mª	ENFERMERA	I
CANOS MARTINEZ, ROSA Mª	ENFERMERA	II
CARNEIRO LAZARO, RAQUEL	FISIOTERAPEUTA	III
CARNICER LOSTALE, ROSA B.	ENFERMERA	I
CARNICER LOSTALE, ROSA B.	ENFERMERA	II
CARNICER LOSTALE, ROSA B.	ENFERMERA	III
CARO GIL, MARIA	ENFERMERA	I
CARO GIL, MARIA	ENFERMERA	II
CARRERA ALEGRE, ANA	ENFERMERA	I
CARRERA ALEGRE, ANA	ENFERMERA	II
CARRERA LAPIEDRA, NOELIA	ENFERMERA	I
CARRERA LAPIEDRA, NOELIA	ENFERMERA	II
CARRETERO MIRAL, ISABEL	ENFERMERA	I
CARRETERO MIRAL, ISABEL	ENFERMERA	II
CASADO HERNANDEZ, ANTONIO	ENFERMERO	III

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
CASTAN GASQUET, RAQUEL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
CASTAN GASQUET, RAQUEL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
CASTELLANO PALLARES, ELSA	ENFERMERA	I
CERRO JUNCOSA, ANA	ENFERMERA	I
CERRO JUNCOSA, ANA	ENFERMERA	II
CERRO JUNCOSA, ANA	ENFERMERA	III
CHUECA TORAL, LORENA	ENFERMERA	I
CHUECA TORAL, LORENA	ENFERMERA	II
CHUECA TORAL, LORENA	ENFERMERA	III
CIRIA GONZALEZ, NATALIA	ENFERMERA	I
CIRIA GONZALEZ, NATALIA	ENFERMERA	II
CLARACO MARIEL, SILVIA	ENFERMERA	I
CLARACO MARIEL, SILVIA	ENFERMERA	II
CLARAMONTE ESTERLI, Mª ISABEL	ENFERMERA	I
CLEMENTE CORNAGO, MARIA	ENFERMERA	I
CLEMENTE CORNAGO, MARIA	ENFERMERA	II
COLUMBRERE AZNAR, ISABEL	ENFERMERA	I
COLUMBRERE AZNAR, ISABEL	ENFERMERA	II
CONDE ANDRES, RAQUEL	ENFERMERA	I
CONDE ANDRES, RAQUEL	ENFERMERA	II
CONDE ANDRES, RUBEN	ENFERMERO	I
CONESA ALONSO, ELENA A.	ENFERMERA	I
CONESA ALONSO, ELENA A.	ENFERMERA	II
CORBATON GIMENO, M. VICTORIA	ENFERMERA	I
CORBATON GIMENO, M. VICTORIA	ENFERMERA	II
COSTA NAVASCUES, BEATRIZ	ENFERMERA	I
COSTA NAVASCUES, BEATRIZ	ENFERMERA	II
CRAVER MARQUINA, LOURDES	ENFERMERA	I
CRAVER MARQUINA, LOURDES	ENFERMERA	II
DE CASAS HERRANDO, NATALIA	ENFERMERA	I
DE CASAS HERRANDO, NATALIA	ENFERMERA	II
DE DIEGO PASCUAL, PATRICIA	ENFERMERA	I
DE DIEGO PASCUAL, PATRICIA	ENFERMERA	II
DEL BARRIO ARANDA, NATALIA	ENFERMERA	I
DEL BARRIO ARANDA, NATALIA	ENFERMERA	II
DELGADO ALGUACIL, Mª ESTER	ENFERMERA	I
DELGADO ALGUACIL, Mª ESTER	ENFERMERA	II
DIAZ DE CERIO MUZQUIZ, IDOYA	ENFERMERA	I
DOBON DOMINGO, Mª JESUS	ENFERMERA	I
DOMINGUEZ ANDRES, LAURA	ENFERMERA	I
DOMINGUEZ ANDRES, LAURA	ENFERMERA	II
DOPICO VALERO, LORENA	ENFERMERA	I
DOPICO VALERO, LORENA	ENFERMERA	II
DOPICO VALERO, LORENA	ENFERMERA	III

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
DUARTE CARCAS, ALICIA	ENFERMERA	I
DUARTE CARCAS, ALICIA	ENFERMERA	II
DUERTO PEREZ, CLARA	ENFERMERA	I
ECHARRI TURUMBAY, IDOIA	ENFERMERA	I
ECHARRI TURUMBAY, IDOIA	ENFERMERA	II
EGEA GONZALEZ, RAQUEL C.	ENFERMERA	III
ELENA ELENA, YOLANDA	ENFERMERA	I
ELENA ELENA, YOLANDA	ENFERMERA	II
ENGUITA FLOREZ, Mª PILAR	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
ENGUITA FLOREZ, Mª PILAR	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
ESCANILLA SAMPER, PILAR	MATRONA	III
ESPATOLERO CALLAO, MARIA	ENFERMERA	I
ESPATOLERO CALLAO, MARIA	ENFERMERA	II
ESPI BERNAL, Mª ANGELES	ENFERMERA	I
ESTADA MURILLO, CRISTINA P.	ENFERMERA	I
ESTADA MURILLO, CRISTINA P.	ENFERMERA	II
ESTEBAN CAMPOS, ESTHER	ENFERMERA	I
ESTEBAN CAMPOS, ESTHER	ENFERMERA	II
ESTERUELAS CUARTERO, PAULA	FISIOTERAPEUTA	I
ESTERUELAS CUARTERO, PAULA	FISIOTERAPEUTA	II
ESTEVE VIÑES, MARIA	ENFERMERA	I
ESTEVE VIÑES, MARIA	ENFERMERA	II
EZQUERRA IZAGUERRI, GLORIA Mª	ENFERMERA	I
EZQUERRA IZAGUERRI, GLORIA Mª	ENFERMERA	II
FALCON LANCINA, ELSA	ENFERMERA	I
FALCON LANCINA, ELSA	ENFERMERA	II
FEIJOO LLERA, MONICA	ENFERMERA	I
FEIJOO LLERA, MONICA	ENFERMERA	II
FENERO ALLUE, BEATRIZ	ENFERMERA	I
FENERO ALLUE, BEATRIZ	ENFERMERA	II
FERNANDEZ LOBATO, RUTH	ENFERMERA	I
FERNANDEZ VALDIVIA, ELIZABETH R.	ENFERMERA	I
FERNANDEZ VALDIVIA, ELIZABETH R.	ENFERMERA	II
FERNANDEZ VALDIVIA, ELIZABETH R.	ENFERMERA	III
FERNANDO ALFONSO, ELISA Mª	ENFERMERA	III
FERRANDO VIÑOLA, SUSANA	ENFERMERA	I
FERRANDO VIÑOLA, SUSANA	ENFERMERA	II
FERRER DUCE, M. PILAR	ENFERMERA	III
FERRER ROMANILLOS, PAULA	FISIOTERAPEUTA	I
FERRER ROMANILLOS, PAULA	FISIOTERAPEUTA	II
FLORES RAYA, Mª JESUS	ENFERMERA	I
FORTUN COSTEA, BEATRIZ	ENFERMERA	I
FORTUN COSTEA, BEATRIZ	ENFERMERA	II
FRAILE CABEZAS, Mª DE LAS NIEVES	ENFERMERA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
FRANCISCO HERRERO, ANA-Mª	ENFERMERA	I
FRANCISCO HERRERO, ANA-Mª	ENFERMERA	II
FRANCO HERNANDEZ, ANA M.	ENFERMERA	I
FRANCO HERNANDEZ, ANA M.	ENFERMERA	II
FUERTES LAHOZ, EVA	ENFERMERA	I
FUERTES LAHOZ, EVA	ENFERMERA	II
FUSTER PIERA, ELENA	ENFERMERA	I
GALDEANO YAGÜE, Mª JOSE	ENFERMERA	I
GALDEANO YAGÜE, Mª JOSE	ENFERMERA	II
GALINDO CLARIMON, ELENA	ENFERMERA	I
GALINDO CLARIMON, ELENA	ENFERMERA	II
GALLEGO CASAS, Mª ESTHER	ENFERMERA	I
GARCIA CATALAN, NATALIA	ENFERMERA	I
GARCIA CEBRIAN, VANESA	ENFERMERA	I
GARCIA CEBRIAN, VANESA	ENFERMERA	II
GARCIA CLEMENTE, Mª OLIVA	ENFERMERA	III
GARCIA CLOS, Mª EUGENIA	ENFERMERA	I
GARCIA CLOS, Mª EUGENIA	ENFERMERA	II
GARCIA GUALLAR, SONIA	ENFERMERA	I
GARCIA GUALLAR, SONIA	ENFERMERA	II
GARCIA LISON, SILVESTRE	ENFERMERO	I
GARCIA LISON, SILVESTRE	ENFERMERO	II
GARCIA MOYANO, LORETO Mª	ENFERMERA	I
GARCIA MOYANO, LORETO Mª	ENFERMERA	II
GARCIA REDONDO, M. PILAR	ENFERMERA	II
GARCIA VILLA, LUCIA	ENFERMERA	I
GARCIA VILLA, LUCIA	ENFERMERA	II
GARRALAGA MUÑOZ, Mª ISABEL	ENFERMERA	I
GARRALAGA MUÑOZ, Mª ISABEL	ENFERMERA	II
GARRIDO RUBIO, ELENA	ENFERMERA	I
GARRIDO RUBIO, ELENA	ENFERMERA	II
GASCA MARGOLLES, M. JESUS	ENFERMERA	I
GASCA MARGOLLES, M. JESUS	ENFERMERA	II
GASCA MARGOLLES, M. JESUS	ENFERMERA	III
GASCO CASTILLO, VERONICA	ENFERMERA	I
GASCO CASTILLO, VERONICA	ENFERMERA	II
GASPAR CALVO, ELENA Mª	FISIOTERAPEUTA	III
GASPAR RUZ, Mª LUISA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	III
GENZOR RIOS, CRISTINA	ENFERMERA	I
GERMADAS PEREZ, ANA J.	ENFERMERA	I
GIL FERRER, VIRGINIA	ENFERMERA	I
GIL FERRER, VIRGINIA	ENFERMERA	II
GIMENEZ CASAUS, ELENA	ENFERMERA	I
GIMENEZ LADRERO, IVANKA Mª	ENFERMERA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
GIMENEZ LADRERO, IVANKA Mª	ENFERMERA	II
GIMENO SANCHO, SUSANA	ENFERMERA	I
GIMENO SANCHO, SUSANA	ENFERMERA	II
GOMEZ DURO, ANA	ENFERMERA	I
GOMEZ PEREZ, SARA	ENFERMERA	I
GOMEZ PEREZ, SARA	ENFERMERA	II
GOMEZ RODRIGUEZ, ELISA P.	ENFERMERA	I
GOMEZ RODRIGUEZ, ELISA P.	ENFERMERA	II
GONZALEZ BARRENA, ERICA P.	ENFERMERA	I
GONZALEZ BARRENA, ERICA P.	ENFERMERA	II
GONZALEZ BERMEJO, Mª BEGOÑA	ENFERMERA	I
GONZALEZ BERMEJO, Mª BEGOÑA	ENFERMERA	II
GONZALEZ GARCIA, CRISTINA I.	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
GONZALEZ LANZUELA, Mª JOSE	ENFERMERA	I
GONZALEZ LANZUELA, Mª JOSE	ENFERMERA	II
GONZALEZ SANAGUSTIN, CRISTINA	ENFERMERA	I
GONZALEZ SANAGUSTIN, CRISTINA	ENFERMERA	II
GONZALEZ SANAGUSTIN, CRISTINA	ENFERMERA	III
GRACIA FRANCO, ANA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
GRACIA MALO, CRISTINA	ENFERMERA	III
GRACIA SANCHEZ, ANA P.	ENFERMERA	I
GRACIA SANCHEZ, ANA P.	ENFERMERA	II
GRACIA SIERRA, ALBA	ENFERMERA	I
GRACIA SIERRA, ALBA	ENFERMERA	II
GROS POLO, SANDRA	ENFERMERA	I
GROS SANAGUSTIN, LAURA	ENFERMERA	III
GUERRERO CEREZUELA, BEGOÑA	ENFERMERA	I
GUERRERO CEREZUELA, BEGOÑA	ENFERMERA	II
GUERRERO PORTILLO, SANDRA	ENFERMERA	I
GUIJARRO ARROYO, LUCIA	ENFERMERA	I
GUIJARRO ARROYO, LUCIA	ENFERMERA	II
GULLON MARTINEZ, LAURA	ENFERMERA	I
GULLON MARTINEZ, LAURA	ENFERMERA	II
HERNANDEZ ARNAU, PEDRO J.	ENFERMERO	III
HERNANDEZ CALEJERO, Mª PILAR	ENFERMERA	I
HERNANDEZ CALEJERO, Mª PILAR	ENFERMERA	II
HERNANDEZ CALEJERO, Mª PILAR	ENFERMERA	III
HERNANDEZ FLETA, FABIOLA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	III
HERNANDEZ HERNANDEZ, BEATRIZ	ENFERMERA	I
HERNANDEZ HERNANDEZ, BEATRIZ	ENFERMERA	II
HERNANDEZ HERNANDEZ, BEATRIZ	ENFERMERA	III
HERNANDEZ VILLAMAYOR, MARIA	ENFERMERA	I
HERNANDEZ VILLAMAYOR, MARIA	ENFERMERA	II
HERNANDEZ VILLARROYA, CRISTINA	ENFERMERA	I

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
HERNANDEZ VILLARROYA, CRISTINA	ENFERMERA	II
HERNANDO PEREZ, ESTEFANIA	ENFERMERA	I
HERNANDO PEREZ, ESTEFANIA	ENFERMERA	II
HERRER PURROY, LORENA	ENFERMERA	I
HERRER PURROY, LORENA	ENFERMERA	II
HERRERO SANZ, Mª CRISTINA	MATRONA	II
HORNA GIMENO, NOELIA	ENFERMERA	I
HORNA GIMENO, NOELIA	ENFERMERA	II
HURTADO ABAD, AURORA	ENFERMERA	I
IBAÑEZ JULIAN, Mª PILAR	ENFERMERA	I
IBAÑEZ JULIAN, Mª PILAR	ENFERMERA	II
IBOR MARCUELLO, MONICA	ENFERMERA	III
IRANZO TOMAS, M. EUGENIA	ENFERMERA	I
IRANZO TOMAS, M. EUGENIA	ENFERMERA	II
IRANZO TOMAS, M. EUGENIA	ENFERMERA	III
JARABO JIMENEZ, Mª JESUS	ENFERMERA	I
JIMENEZ JARDIEL, VANESA	ENFERMERA	I
JIMENEZ MILLAN, VANESA	ENFERMERA	III
JORGE SAMITIER, PABLO	ENFERMERO	III
JUNZA FALCON, CRISTINA	ENFERMERA	I
JUNZA FALCON, CRISTINA	ENFERMERA	II
JUSTE MORENO, ELENA	ENFERMERA	I
JUSTE MORENO, ELENA	ENFERMERA	II
JUSTES MAYORAL, ADRIANA	ENFERMERA	I
LABRADOR DIAZ, ANNA MARIE	ENFERMERA	I
LABRADOR DIAZ, ANNA MARIE	ENFERMERA	II
LACASIA GORMAZ, MAITE	ENFERMERA	I
LACASIA GORMAZ, MAITE	ENFERMERA	II
LAFUENTE ARRIETA, ANTONIO	ENFERMERO	I
LAGAR CAPILLA, NURIA	ENFERMERA	I
LAGAR CAPILLA, NURIA	ENFERMERA	II
LAGLERA BAILO, LORENA	ENFERMERA	I
LAGLERA BAILO, LORENA	ENFERMERA	II
LAGLERA BAILO, LORENA	ENFERMERA	III
LAHUERTA CRUZ, BEATRIZ	ENFERMERA	I
LAHUERTA CRUZ, BEATRIZ	ENFERMERA	II
LAJUSTICIA BUENO, Mª JESUS	ENFERMERA	III
LANAO MARTIN, ADOLFO	ENFERMERO	I
LARRAGA MOTOS, Mª PILAR	ENFERMERA	I
LARRAGA MOTOS, Mª PILAR	ENFERMERA	II
LARRAGA MOTOS, Mª PILAR	ENFERMERA	III
LAVIÑA LARDIES, BEATRIZ	ENFERMERA	I
LAVIÑA LARDIES, BEATRIZ	ENFERMERA	II
LAVIÑA LARDIES, BEATRIZ	ENFERMERA	III

APellidos y Nombre	Categoría	Nivel
LEAL GREGORIO, PATRICIA	ENFERMERA	I
LEAL GREGORIO, PATRICIA	ENFERMERA	II
LEDESMA SOBABERAS, EVA R.	ENFERMERA	III
LIESA PELAY, LORENA	ENFERMERA	I
LIESA PELAY, LORENA	ENFERMERA	II
LISA LOPEZ, M ^a VICTORIA	ENFERMERA	III
LOPEZ GARCIA, ROCIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
LOPEZ GARCIA, ROCIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
LOPEZ GARCIA, ROCIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	III
LOPEZ GONZALEZ, EVA M ^a	ENFERMERA	I
LOPEZ GONZALEZ, EVA M ^a	ENFERMERA	II
LOPEZ MADURGA, SONIA	ENFERMERA	I
LOPEZ MADURGA, SONIA	ENFERMERA	II
LOPEZ MADURGA, SONIA	ENFERMERA	III
LOPEZ MARTIN, CARLOS B.	ENFERMERO	I
LOPEZ MARTIN, CARLOS B.	ENFERMERO	II
LOPEZ MARTIN, CARLOS B.	ENFERMERO	III
LORENTE SANZ, ELENA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
LORENTE SANZ, ELENA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
LOSADA ESTELLA, NATIVIDAD	FISIOTERAPEUTA	III
LOZANO RUSTARAZO, ENERY	ENFERMERA	I
LUCA SIMON, ANA M ^a	ENFERMERA	I
LUCA SIMON, ANA M ^a	ENFERMERA	II
LUCAS MARTINEZ, CAROLINA	ENFERMERA	I
LUCAS MARTINEZ, CAROLINA	ENFERMERA	II
LUMBIER DUESO, M ^a LETICIA	ENFERMERA	I
LUMBIER DUESO, M ^a LETICIA	ENFERMERA	II
LUÑO ARAUZO, SUSANA	ENFERMERA	I
MADRIGAL YBARRO, MARIEL A.	ENFERMERA	I
MADRIGAL YBARRO, MARIEL A.	ENFERMERA	II
MAICAS CORTES, MONICA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
MAICAS CORTES, MONICA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
MALDONADO DOMENECH, ANA	ENFERMERA	I
MALLEN GARCIA, PILAR	ENFERMERA	I
MALLEN GARCIA, PILAR	ENFERMERA	II
MANJON DOMINGUEZ, M ^a ANGELES	ENFERMERA	I
MANJON DOMINGUEZ, M ^a ANGELES	ENFERMERA	II
MAQUEDA ALAYETO, M ^a VICTORIA	ENFERMERA	I
MAQUEDA ALAYETO, M ^a VICTORIA	ENFERMERA	II
MAQUEDA ALAYETO, M ^a VICTORIA	ENFERMERA	III
MARCO FORMENT, BLAS RAFAEL	ENFERMERO	I
MARCO FORMENT, BLAS RAFAEL	ENFERMERO	II
MARCO MARTINEZ, M ^a PILAR	ENFERMERA	I
MARQUEZ TORRALBA, ELENA	ENFERMERA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MARQUEZ TORRALBA, ELENA	ENFERMERA	II
MARTIN ROY, JULIA	ENFERMERA	III
MARTIN SOLA, Mª DEL CARMEN	ENFERMERA	I
MARTIN SOLA, Mª DEL CARMEN	ENFERMERA	II
MARTINEZ BLASCO, Mª JOSE	ENFERMERA	I
MARTINEZ BLASCO, Mª JOSE	ENFERMERA	II
MARTINEZ CALVO, RUBEN	ENFERMERO	I
MARTINEZ CALVO, RUBEN	ENFERMERO	II
MARTINEZ CALVO, RUBEN	ENFERMERO	III
MARTINEZ FORCEN, SUSANA	ENFERMERA	III
MARTINEZ LAFUENTE, F JAVIER	ENFERMERO	I
MARTINEZ LAFUENTE, F JAVIER	ENFERMERO	II
MARTINEZ LOZANO, Mª CARMEN	ENFERMERA	I
MARTINEZ LOZANO, Mª CARMEN	ENFERMERA	II
MARTINEZ MATILLA, CARMEN	ENFERMERA	III
MARTINEZ MOMPHEL, ANA S.	ENFERMERA	I
MARTINEZ MOMPHEL, ANA S.	ENFERMERA	II
MARTINEZ NAVARRO, PATRICIA	MATRONA	III
MARTINEZ NAVARRO, RAQUEL	TERAPEUTA OCUPACIONAL	III
MARTINEZ ROYO, SILVIA	ENFERMERA	I
MARTINEZ ROYO, SILVIA	ENFERMERA	II
MARTINEZ SORIANO, MARIA	ENFERMERA	I
MARTINEZ SORIANO, MARIA	ENFERMERA	II
MARTINEZ VICENTE, Mª PILAR	ENFERMERA	I
MARTINEZ VICENTE, Mª PILAR	ENFERMERA	II
MARTINEZ VICENTE, Mª PILAR	ENFERMERA	III
MATAS PALOMARES, OLGA	ENFERMERA	III
MATEOS FERNANDEZ-ARROYO, NURIA	ENFERMERA	I
MATEOS FERNANDEZ-ARROYO, NURIA	ENFERMERA	II
MELLADO GALDEANO, Mª DOLORES	ENFERMERA	I
MELLADO GALDEANO, Mª DOLORES	ENFERMERA	II
MELLADO GALDEANO, Mª DOLORES	ENFERMERA	III
MENDOZA DILOY, ABRAHAM J.	FISIOTERAPEUTA	I
MENDOZA DILOY, ABRAHAM J.	FISIOTERAPEUTA	II
MERELAS CORTES, LAURA	ENFERMERA	I
MERELAS CORTES, LAURA	ENFERMERA	II
MILLARUELO LADERAS, MARTA	ENFERMERA	I
MILLARUELO LADERAS, MARTA	ENFERMERA	II
MIRANDA PEREZ, LOURDES	ENFERMERA	I
MIRANDA PEREZ, LOURDES	ENFERMERA	II
MIRASOL CATALAN, PATRICIA	ENFERMERA	I
MIRASOL CATALAN, PATRICIA	ENFERMERA	II
MOLINA OLIVAN, RAQUEL	ENFERMERA	I
MOLINA OLIVAN, RAQUEL	ENFERMERA	II

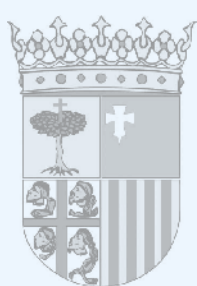
APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
MOLINA OLIVAN, RAQUEL	ENFERMERA	III
MORA ALINS, FIDELA S.	ENFERMERA	I
MORENO DE MIGUEL, LOURDES	ENFERMERA	III
MORENO GARCIA, VIRGINIA	ENFERMERA	I
MORENO GARCIA, VIRGINIA	ENFERMERA	II
MORENO GARCIA, VIRGINIA	ENFERMERA	III
MORENO LALLANA, MARIA	ENFERMERA	I
MORENO LALLANA, MARIA	ENFERMERA	II
MOREU MAZA, Mª DESIREE	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
MOREU MAZA, Mª DESIREE	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
MUÑOZ JACOBO, EVA Mª	ENFERMERA	I
MUÑOZ JACOBO, EVA Mª	ENFERMERA	II
MUÑOZ JACOBO, EVA Mª	ENFERMERA	III
NAVAL OTIN, ANA	ENFERMERA	I
NAVAL OTIN, ANA	ENFERMERA	II
NAVAL OTIN, ANA	ENFERMERA	III
NAVAMUEL CASTILLO, NOELIA	ENFERMERA	I
NAVAMUEL CASTILLO, NOELIA	ENFERMERA	II
NAVARRO IRANZO, ESTHER	ENFERMERA	I
NAVARRO JULVEZ, OLGA P.	ENFERMERA	I
NAVARRO MARTINEZ, ANA C.	ENFERMERA	I
NAVARRO MARTINEZ, ANA C.	ENFERMERA	II
NAVARRO MARTINEZ, ANA C.	ENFERMERA	III
NAVARRO RERO, SILVIA	ENFERMERA	I
NAVARRO RERO, SILVIA	ENFERMERA	II
NEBOT TRILLES, CESAR	ENFERMERO	I
NUEZ BASARTE, NURIA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
NUEZ BASARTE, NURIA	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
NUEZ RODRIGO, ANA	ENFERMERA	I
NUEZ RODRIGO, ANA	ENFERMERA	II
OLIVAR ORTEGA, LORENA	ENFERMERA	I
OLIVAR ORTEGA, LORENA	ENFERMERA	II
OREA RAMON, BEATRIZ	ENFERMERA	I
OREA RAMON, BEATRIZ	ENFERMERA	II
ORTEGA LACAMBRA, ELENA	MATRONA	III
PALACIOS FRANCO, Mª GEMA	ENFERMERA	I
PALLARUELO SANJUAN, RAQUEL	ENFERMERA	I
PALLARUELO SANJUAN, RAQUEL	ENFERMERA	II
PARDO BAIDEZ, VANESA	ENFERMERA	I
PARDO BAIDEZ, VANESA	ENFERMERA	II
PARDOS ROMERO, Mª SAGRARIO	ENFERMERA	I
PASCUAL ALIENDE, Mª LORETO	ENFERMERA	III
PASCUAL HERNANDO, LORENA	ENFERMERA	I
PASCUAL HERNANDO, LORENA	ENFERMERA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
PASCUAL HERNANDO, LORENA	ENFERMERA	III
PELLEJERO PALACIO, SILVIA	ENFERMERA	I
PELLEJERO PALACIO, SILVIA	ENFERMERA	II
PELLEJERO PALACIO, SILVIA	ENFERMERA	III
PEÑA MATEO, JORGE	ENFERMERO	I
PEÑA MATEO, JORGE	ENFERMERO	II
PERDICES BUJ, SILVIA	ENFERMERA	I
PERDICES BUJ, SILVIA	ENFERMERA	II
PERDICES BUJ, SILVIA	ENFERMERA	III
PEREZ BENAC, LUIS	ENFERMERO	I
PEREZ BENAC, LUIS	ENFERMERO	II
PEREZ CAMACHO, MANUEL L.	ENFERMERO	I
PEREZ CAMACHO, MANUEL L.	ENFERMERO	II
PEREZ PALACIOS, ABEL	ENFERMERO	I
PEREZ PALACIOS, ABEL	ENFERMERO	II
PEREZ ROY, Mª PILAR	ENFERMERA	I
PEREZ ROY, Mª PILAR	ENFERMERA	II
PEREZ SANCHO, JUDIT	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
PEREZ USON, Mª MILAGROS	ENFERMERA	III
PEREZ UTRILLA, M. LUISA	ENFERMERA	I
PEREZ UTRILLA, M. LUISA	ENFERMERA	II
PEYRET FERRER, INMACULADA	ENFERMERA	III
PLUMED TEJERO, MARIA	ENFERMERA	I
POLO BERNE, RAQUEL Mª	ENFERMERA	III
PUERTOLAS PINA, LORENA	ENFERMERA	I
PUERTOLAS PINA, LORENA	ENFERMERA	II
PUERTOLAS PINA, LORENA	ENFERMERA	III
PUERTOLAS PRIETO, CAROLINA	ENFERMERA	I
PUERTOLAS PRIETO, CAROLINA	ENFERMERA	II
PUYUELO AVENTIN, ISABEL	ENFERMERA	I
QUILEZ PEREZ, LUCIA	ENFERMERA	I
QUILEZ PEREZ, LUCIA	ENFERMERA	II
QUILEZ PEREZ, LUCIA	ENFERMERA	III
QUILEZ ROYO, SILVIA	ENFERMERA	I
QUILEZ ROYO, SILVIA	ENFERMERA	II
RAMIREZ SANAGUSTIN, LAURA	ENFERMERA	I
RAMIREZ SANAGUSTIN, LAURA	ENFERMERA	II
RIOS FAURE, DAVID	ENFERMERO	I
RIOS FAURE, DAVID	ENFERMERO	II
RIVERA DE LA TORRE, SONIA	ENFERMERA	I
RIVERA DE LA TORRE, SONIA	ENFERMERA	II
RIVERA DE LA TORRE, SONIA	ENFERMERA	III
RODRIGUEZ GARCIA, FCO JESUS	ENFERMERO	III
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VANESA	ENFERMERA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VANESA	ENFERMERA	II
ROJO ZULAICA, ELISA	ENFERMERA	I
ROJO ZULAICA, ELISA	ENFERMERA	II
ROMAN COSCULLUELA, NATALIA A.	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I
ROMAN COSCULLUELA, NATALIA A.	TERAPEUTA OCUPACIONAL	II
ROY GUERRERO, LAURA	ENFERMERA	I
ROY GUERRERO, LAURA	ENFERMERA	II
RUIZ CALAVIA, IRENE	ENFERMERA	I
RUIZ CALAVIA, IRENE	ENFERMERA	II
RUIZ CARVAJAL, SARA	ENFERMERA	I
RUIZ CARVAJAL, SARA	ENFERMERA	II
RUIZ ORNAQUE, IRENE	ENFERMERA	I
RUIZ ORNAQUE, IRENE	ENFERMERA	II
SABATER ALEJO, ANTONIO	ENFERMERO	II
SAENZ BELMONTE, MARIA	ENFERMERA	I
SAENZ BELMONTE, MARIA	ENFERMERA	II
SALO GREGORIO, VANESA	ENFERMERA	I
SALO GREGORIO, VANESA	ENFERMERA	II
SALO GREGORIO, VANESA	ENFERMERA	III
SANAGUSTIN GARCES, Mª CARMEN	ENFERMERA	I
SANAGUSTIN GARCES, Mª CARMEN	ENFERMERA	II
SANCHEZ BUJ, Mª ESTRELLA	ENFERMERA	I
SANCHEZ BUJ, Mª ESTRELLA	ENFERMERA	II
SANCHEZ CLAVERIA, NOELIA	ENFERMERA	III
SANCHEZ GARCIA, ANA I.	ENFERMERA	I
SANCHEZ GARCIA, ANA I.	ENFERMERA	II
SANCHEZ GARCIA, ANA I.	ENFERMERA	III
SANCHEZ MOLINA, Mª PILAR	MATRONA	III
SANCHEZ RODRIGO, ANA J.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	I
SANCHEZ RODRIGO, ANA J.	ENFERMERA ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	II
SANCHEZ SORIA, Mª ANGELES	ENFERMERA	I
SANCHEZ SORIA, Mª ANGELES	ENFERMERA	II
SANCHEZ SORIA, Mª ANGELES	ENFERMERA	III
SANCHO RAIMUNDO, SHEILA E.	ENFERMERA	I
SANCLEMENTE VINUE, ISABEL	ENFERMERA	II
SANS RICA, CRISTINA	ENFERMERA	I
SANS RICA, CRISTINA	ENFERMERA	II
SANTA CLOTILDE JIMENEZ, ELENA	ENFERMERA	I
SANTA CLOTILDE JIMENEZ, ELENA	ENFERMERA	II
SANTA CLOTILDE JIMENEZ, ELENA	ENFERMERA	III
SANTA EULALIA GONZALVO, CARMEN	ENFERMERA	I
SANTAFE LOPEZ, SONIA	ENFERMERA	I
SANTAMARIA HERCE, Mª VERONICA	ENFERMERA	I
SANTAMARIA HERCE, Mª VERONICA	ENFERMERA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SANTOS DOMINGUEZ, ARACELI	ENFERMERA	I
SANTOS DOMINGUEZ, ARACELI	ENFERMERA	II
SANZ ABOS, EVA Mª	ENFERMERA	I
SANZ ABOS, EVA Mª	ENFERMERA	II
SANZ MARCOS, Mª ELENA	ENFERMERA	III
SASAL PEREZ, SARA	ENFERMERA	I
SATUE ARMENGOL, OLIVIA	ENFERMERA	I
SEIRA LLEDOS, Mª PILAR	ENFERMERA	III
SERRANO FRAGO, TERESA	ENFERMERA	I
SERRANO FRAGO, TERESA	ENFERMERA	II
SERRANO HERNANDEZ, RAUL	ENFERMERO	I
SERRANO PEREGRINA, Mª PILAR	ENFERMERA	III
SERRANO VICENTE, Mª ISABEL	ENFERMERA	I
SICILIA RUIZ, JESUS Mª	ENFERMERO	I
SICILIA RUIZ, JESUS Mª	ENFERMERO	II
SICILIA RUIZ, JESUS Mª	ENFERMERO	III
SORIANO VELA, RAQUEL	ENFERMERA	I
SORIANO VELA, RAQUEL	ENFERMERA	II
SUAREZ MARTINEZ, NOELIA	ENFERMERA	I
SUAREZ MARTINEZ, NOELIA	ENFERMERA	II
SUELVES FERRER, Mª TERESA	ENFERMERA	I
SUELVES FERRER, Mª TERESA	ENFERMERA	II
SUSIN GALAN, Mª FERNANDA	ENFERMERA	I
SUSIN GALAN, Mª FERNANDA	ENFERMERA	II
SUSIN GALAN, Mª FERNANDA	ENFERMERA	III
TAMBO LIZALDE, ELENA	ENFERMERA	I
TAMBO LIZALDE, ELENA	ENFERMERA	II
TEJERO BUENO, YOLANDA	ENFERMERA	III
TELLA CASAÑA, ESTHER	ENFERMERA	III
TELLECHEA GARCIA, EDURNE	ENFERMERA	I
TELLECHEA GARCIA, EDURNE	ENFERMERA	II
TERRAZAS IMAZ, BEATRIZ	ENFERMERA	I
TERRAZAS IMAZ, BEATRIZ	ENFERMERA	II
TIMONEDA TIMONEDA, Mª ESTER	ENFERMERA	I
TOMEY MONTESINOS, MARIA	ENFERMERA	I
TOMEY MONTESINOS, MARIA	ENFERMERA	II
TORCAL CUBERO, MERCEDES	ENFERMERA	I
TORRECILLAS FELIPE, VANESA	ENFERMERA	I
TORRECILLAS FELIPE, VANESA	ENFERMERA	II
TORRES ARGANDOÑA, Mª PILAR	ENFERMERA	I
TORRES ORTEGA, ALBA	ENFERMERA	I
TORRES ORTEGA, ALBA	ENFERMERA	II
TORRON MONTERDE, NATALIA	ENFERMERA	I
TORRON MONTERDE, NATALIA	ENFERMERA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
TUTUSAUS ARDERIU, CRISTINA	ENFERMERA	I
TUTUSAUS ARDERIU, CRISTINA	ENFERMERA	II
UTRILLAS FORTEA, MONICA	ENFERMERA	I
UTRILLAS FORTEA, MONICA	ENFERMERA	II
VAL ATARES, SILVIA	ENFERMERA	I
VAL ATARES, SILVIA	ENFERMERA	II
VAL ATARES, SILVIA	ENFERMERA	III
VALIENTE AZNAR, CARMEN	ENFERMERA	I
VALIENTE AZNAR, CARMEN	ENFERMERA	II
VALIENTE PERIS, SILVIA	ENFERMERA	I
VALIENTE PERIS, SILVIA	ENFERMERA	II
VELA PASTOR, ANTONIO	ENFERMERO	I
VENTURA SAURA, Mª PILAR	ENFERMERA	I
VICENTE COSTA, RAQUEL	ENFERMERA	I
VICENTE COSTA, RAQUEL	ENFERMERA	II
VICENTE NARRO, BEATRIZ	ENFERMERA	I
VICENTE NARRO, BEATRIZ	ENFERMERA	II
VICENTE NARRO, Mª CARMEN	ENFERMERA	I
VICENTE NARRO, Mª CARMEN	ENFERMERA	II
VIELA VILLAR, JOSE LUIS	ENFERMERO	I
VILLANUEVA FALO, CASIMIRO	ENFERMERO	I
VILLANUEVA FALO, CASIMIRO	ENFERMERO	II
VILLANUEVA VIGUER, Mª LUZ	ENFERMERA	I
VILLARTE SAEZ, ANA ISABEL	FISIOTERAPEUTA	III
VILLELLAS MUÑOZ, ROSA M.	ENFERMERA	I
VILLELLAS MUÑOZ, ROSA M.	ENFERMERA	II
YUSTE DURBAN, VANESA	ENFERMERA	I
YUSTE DURBAN, VANESA	ENFERMERA	II
ZAERA ALQUEZAR, ANA C.	ENFERMERA	I
ZAERA ALQUEZAR, ANA C.	ENFERMERA	II
ZAPATER LOPEZ, VERONICA	ENFERMERA	I
ZAPATER LOPEZ, VERONICA	ENFERMERA	II
ZAPATER ROBRES, M. ELENA	ENFERMERA	I
ZARAGOZA BUJ, ANGEL	ENFERMERO	I



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 21 de junio de 2019, se crea el Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud y se establecen las medidas iniciales para su puesta en marcha. Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, se establece que a partir del 1 de octubre de 2019, la participación en el procedimiento de carrera profesional requerirá que los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 8 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se modifica el apartado segundo de la Resolución de 3 de abril de 2017, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 16 de julio de 2020).

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 2023, se otorgó aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CSIF, CCOO y UGT para la mejora de la sanidad en Aragón, en virtud del cual se procederá al pago, con efectos económicos del 1 de mayo de 2023, del nivel III de carrera profesional al personal sanitario de formación profesional y de gestión y servicios, que tenga dicho nivel reconocido o pendiente de reconocer a la fecha de la firma de dicho Acuerdo.

Mediante Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que reconoce nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024), correspondientes a las solicitudes presentadas en el segundo trimestre de 2020, con efectos de 1 de julio de 2021.

En virtud de lo previsto en los apartados segundo y sexto de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 25 de abril de 2017), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel o niveles de carrera profesional, como consecuencia, de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el cuarto trimestre de 2021.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 30 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 2022, para los niveles I y II. Para el nivel III con fecha de efectos administrativos de 1 de enero de 2022 y fecha de efectos económicos de 1 de mayo de 2023.

Segundo.— Reconocer nivel o niveles de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría y nivel o niveles de carrera profesional reconocidos, con fecha de efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 2022, para los niveles I



y II. Para el nivel III con fecha de efectos administrativos de 1 de enero de 2022 y fecha de efectos económicos de 1 de mayo de 2023.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
PERSONAL SANITARIO DE FORMACION PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ACEVEDO LOPEZ, Mª DE LAS NIEVES	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
AGUILAR GRACIA, Mª ISABEL	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ALAMAN MAICAS, ESMERALDA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ALCOLEA HERRERO, BEATRIZ	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ALVAREZ GARCIA, ALMUDENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ANOZ CARBONELL, ELISABET	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITOLOGIA	II
APARICIO BAEZ, YOLANDA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
ARANAZ HEREDIA, CONCEPCION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ARCOS CARDONA, ANA GLORIA LOS	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
ARNAL ALQUEZAR, Mª VICTORIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
ARREGUI LOPEZ, MARTA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ARREGUI LOPEZ, MARTA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
AYERBE SALAS, Mª PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BARCELONA LABORDETA, ANA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
BEA EDO, MARIA PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BELTRAN BENEDICTO, Mª CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
BELTRAN BENEDICTO, Mª CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
BORAO GAROÑA, MARIA PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CAMPO BRAIN, Mª TERESA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CAMPO BRAIN, Mª TERESA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CANO ROTELLAR, RAUL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
CASTILLO CASTILLO, MARTA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CEREZUELA GRACIA, Mª ANTONIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
COLA PALAO, MARIA JOSE	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
COLA PALAO, MARIA JOSE	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
COLA PALAO, MARIA JOSE	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
CORDERO TERRON, CECILIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
CORDERO TERRON, CECILIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
CORDERO TERRON, CECILIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
DE CASTRO BUIL, SONIA E.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
DELGADO DIEGUEZ, ISABEL	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
DEOCON BUENO, TATIANA	T.S. RADIOTERAPIA	I
DOMINGO HIJAR, EVA MARIA	T.S. MEDICINA NUCLEAR	III
EGEA PALACIO, EVA MARIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
EGEA PALACIO, EVA MARIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
EGUIZABAL JUNQUER, Mª PILAR	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
EL RAMMAL GRASA, NADIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
EZQUERRA BIESCAS, JOSE M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
EZQUERRA BIESCAS, JOSE M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
EZQUERRA BIESCAS, JOSE M.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
FAJARNES SIERRA, Mª ANGELA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FELIPE LOPEZ, MARIA PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
FERRER BEN AMAR, MARIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
FRANCISCO LAFUENTE, MARIA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
FUSTER SEBASTIAN, DANIEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GALINDO MARTIN, JULIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCES VILLAGRASA, SARA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCES VILLAGRASA, SARA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA ARTIGAS, CONCEPCION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GARCIA ARTIGAS, CONCEPCION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA GOMOLLON, ROSARIO Mª	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GARCIA PEREZ, MARTA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GAYARRE SORIANO, EMMA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GIL ANDRES, ARACELI	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIL LANGA, MARIA NIEVES	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GIMENO RUBIO, NURIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GISBERT LLANGOSTERA, Mª ISABEL	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOMEZ GIL, TERESA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	III
GOMEZ HERNANZ, Mª BLANCA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOMEZ MAYO, ELENA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
GOMEZ MAYO, ELENA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II
GOMEZ PEREZ, ANGEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
GOÑI PEREZ, Mª ENCARNACION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GOÑI PEREZ, Mª ENCARNACION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GRACIA EDO, OLGA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GRACIA GRACIA, M. INMACULADA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA GRACIA, M. INMACULADA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GRACIA NAVARRO, SANDRA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GRACIA NAVARRO, SANDRA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
GRACIA PUEYO, CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
GUERRERO DIAZ, CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
GUERRERO DIAZ, CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
GUTIERREZ CALZADA, Mª JUNCAL	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
HERNANDEZ MORENO, MERCEDES	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
HUERTAS VILA, JESUS MARIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JIMENEZ NOGUES , REBECA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
JIMENEZ NOGUES , REBECA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LACOSTA TORRIJOS, MIGUEL A.	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
LAMARCA BLES, LUISA F.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
LARRAYAD PASTOR, ELISA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
LOBO MONJE, ANDRES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ ANDRES, RAQUEL	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
LOPEZ LAZARO, Mª CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LOPEZ LAZARO, Mª CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LORBADA PACHECO, Mª DEL MAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LORBADA PACHECO, Mª DEL MAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
LUCIA MARTIN, MARIA JOSE	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
LUENGO MARCO, M. PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
LUENGO MARCO, M. PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MAGAÑA JULIAN, ELENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MAÑAS ABANSES, M. GLORIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MAÑAS ABANSES, M. GLORIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARCO CANO, JOSE LUIS	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	I
MARCO CANO, JOSE LUIS	T.S. ANAT. PATOLOGICA Y CITODIAGNOSTICO	II
MARTINEZ ABELLEIRA, NURIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MARTINEZ CABRERA, M. VIOLETA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MARTINEZ CABRERA, M. VIOLETA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MARTINEZ PEREZ, ROSARIO	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MARTINEZ SEBASTIAN, Mª DEL CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MATEO CALAHORRA, VIRGINIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MENDEZ MUÑOZ, ISABEL	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MENDEZ MUÑOZ, ISABEL	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MENE PEREZ, MARTA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MONTANER ESCUDERO, GABRIELA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
MONTANER ESCUDERO, GABRIELA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
MONTANER ESCUDERO, GABRIELA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
MURILLO GRIMA, BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	I
MURILLO GRIMA, BEATRIZ	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
NADAL MAS, BEGOÑA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
NARVION CASTELLANO, CARMEN G.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
NAVARRO LAGA, OLGA LIENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
NAVARRO LAGA, OLGA LIENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
OLIVA CREMALLE, ESTHER	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PALACIO MAZANA, MONICA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
PARCES ARILLA, Mª PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PEÑA CANCER, OLGA J.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEÑA LOPEZ, Mª ASUNCION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ ARILLA, ANA BELEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ ARILLA, ANA BELEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ ESTABLES, YOLANDA	T.S. RADIOTERAPIA	III
PEREZ SANCHEZ, INMACULADA C.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
PEREZ SANCHEZ, INMACULADA C.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
PEREZ SANCHEZ, INMACULADA C.	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PIQUER ALGORA, CAROLINA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
POBO PEREZ, DOMINGO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
POTENTE BELTRAN, Mª ANGELES	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
PUEYO EZQUERRA, Mª NIEVES	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RAMOS VILLEGAS, BLANCA	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I
RODRIGUEZ CARDENO, Mª CARMEN	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
RODRIGUEZ PEREZ, NATALIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
RODRIGUEZ PEREZ, NATALIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
ROMEO CASCAN, MARTA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
ROMERA LABELLA, LUISA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUBIO SANCHEZ, Mª TERESA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
RUBIO SANCHEZ, Mª TERESA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
RUIZ RODRIGUEZ, Mª CONCEPCION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SABIO FORNOZA, Mª LUISA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SABIO FORNOZA, Mª LUISA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SALES MONSERRATE, Mª AMPARO	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCENA ARPIDE, MARTA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ PEREZ, Mª ELENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SANCHEZ PEREZ, Mª ELENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANCHEZ PEREZ, Mª ELENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SANCHEZ ROMERA, M SALVADORA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
SANCHO PEREZ, SANDRA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SANJUAN CORTES, ANA S.	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
SERRANO CASTILLO, CONCEPCION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SIERRA GARRIDO, ASCENSION	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
SORINAS NAYA, MARIA PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
SORINAS NAYA, MARIA PILAR	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
TENO NAVARRO, ISABEL MARIA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
TORCAL GOMEZ, Mª DEL CARMEN	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II
TORRIJO TORRIJO, Mª ELENA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VIGUERA SARABIA, NOELIA	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	III
VILLALBA SIMO, REMEDIO	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I
VILLALBA SIMO, REMEDIO	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II
VILLALBA SIMO, REMEDIO	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
VISUS AINSA, LAURA	TECNICA EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	III
WARD MIGUEL, CARLOS	T.S. LAB. DE DIAGNOSTICO CLINICO	II

**ANEXO II
PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
ABAD DE MIGUEL, Mª CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
ABAROA RUIZ, NAIARA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ABRIL ZAERA, Mª PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
AGUAYO CHACON, MIGUEL	CELADOR	II
AISA VIÑA, JESUS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
ALBITRE ROMERO, ESMERALDA	CELADORA	I
ALBITRE ROMERO, ESMERALDA	CELADORA	II
ALIOD ZANDUNDO, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
ALONSO GIL, MARIA JOSE	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
ALVIRA REBOLLO, Mª ANUNCIACION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ANADON MORENO, JUAN A.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
ANDRES MATEO, M. NIEVES	PINCHE	I
ANDREU GIRAL, Mª ELENA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
ANGULO HERNANDEZ, Mª JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
ARA MERODIO, Mª MANUELA	CELADORA	II
ARANDA ANDRES, Mª VICTORIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
ARANDA ANDRES, Mª VICTORIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
ARMERO HERNANDEZ, MIGUEL A.	CALEFACTOR	I
ARNAIZ NAVARRO, BLANCA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
BAILO MASTRAL, PABLO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
BARCELONA TRIVEZ, ANA I.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
BAREA TORRES, JUAN R.	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	I
BARRANCO RIBOT, NOELIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
BARREDA GASCON, ROCIO	GRUPO GESTION (F. ADMTIVA.)	II
BERGUA LACASTA, Mª TERESA	CELADORA	I
BLASCO JIMENEZ, ANTONIO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
BLASCO POBO, Mª DESAMPARADOS	LAVANDERA	I
BRAU PERIZ, PATRICIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
BUIL PUEYO, MARIA BELEN	CELADORA	II
CABRERO CALVO, M CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
CALVO GUILLEN, MARIA PILAR	CELADORA	III
CARAZO ANGON, JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
CARTIE LANGA, ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
CASA FRANCA DIEZ, JUAN JOSE	CELADOR	I
CASAO HERNANDEZ, Mª JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
CASAO HERNANDEZ, Mª JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
CASAS MORERA, Mª CONCEPCION	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
CASORRAN LOPEZ, DAVID	CELADOR	II
CASTAN ARA, RICARDO	CELADOR	II
CEBAMANOS CATALAN, ARACELI	CELADORA	I
CLAVERIA BLASCO, VIRGINIA Mª	CELADORA	I
CORONAS ROCA, ANA MARGARITA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
CORREDOR ISLA, ANA ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
DEL HOYO LAMBAN, JUAN J.	CELADOR	III
DELGADO ALBITRE, BERTA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
DIEZ MORENO, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
DOMINGUEZ BERNE, ADOLFO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
DOMPER GARANTO, MIGUEL A.	PSICOLOGO	III
ESCALONA BARLUENGA, Mª PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
ESCUIN MONFORTE, MONTSERRAT	PLANCHADORA	I
ESPEZ CEREZO, YOLANDA	TELEFONISTA	I
FERNANDEZ JORCANO, INMACULADA C.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
FERNANDO LAPUENTE, ANTONIO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
FRANCIA GIMENO, PEDRO G.	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
GARCÉS OLIVAN, CARLOS J.	CELADOR	I
GARCIA ALEJANDRE, ROSA I.	PINCHE	I
GARCIA CRIADO, EDUARDO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
GARCIA ERLA, LUIS JOSE	CELADOR	I
GARCIA GIL, MARIA PILAR	TECNICA SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	III
GARCIA GIL, PAULA Mª	INGENIERA TECNICA	II
GARCIA GONZALEZ, M. ESTRELLA	CELADORA	I
GARCIA HERRERO, Mª CRUZ	CELADORA	II
GARCIA SANAGUSTIN, ANA ESTER	CELADORA	II
GARCIA SANCHEZ, LUIS TOMAS	COCINERO	I
GARCIA SERRANO, RAQUEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I
GARCIA VAZQUEZ, CARLOS	CELADOR	II
GARCIA VEGA, DOLORES	CELADORA	III
GERONA IÑIGUEZ, BLANCA	TECNICA SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	III
GIL ARTAL, ROSA ANA	PINCHE	I
GIL ARTAL, ROSA ANA	PINCHE	II
GIL BALLESTERO, JOAQUIN	CELADOR	III
GIL PEREZ, MARIA CARMEN	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
GIL SALVADOR, ABILIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
GIMENEZ GIL, RAFAEL	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	III
GOMEZ MARTIN, REMEDIOS	CELADORA	II
GOMEZ RAMOS, Mª HERMINIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I
GOMEZ RAMOS, Mª HERMINIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	II
GOMEZ RAMOS, Mª HERMINIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	III
GRACIA LOPEZ, YOLANDA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
GRACIA NAVASCUES, ALBERTO	CELADOR	I
HERRANDO BLASCO, JESUS	TECNICO ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	III
ITURRIOZ LACALLE, ISAAC	CELADOR	I
IZQUIERDO SANCHEZ, FELIX	CELADOR	I
LAGUNA LASIERRA, Mª CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
LASHERAS OLIVER, SUSANA	CELADORA	II
LAZARO PEROPADRE, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	I

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
LEGAZPE LEGAZPE, M. ELENA	CELADORA	III
LEZCANO AZNAR, JOSE JAVIER	CELADOR	I
LIÑAN NOVALES, JORGE A.	CELADOR	II
LOPEZ COTARELO, ELENA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMATIVA.)	II
LOPEZ FERNANDEZ, AMPARO	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
LORENTE BAIGORRI, ALFREDO	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	III
LUCAS HERNANDEZ, FCO JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
LUCAS HERNANDEZ, FCO JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
LUCAS HERNANDEZ, FCO JOSE	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
MARCEN MARCEN, JESUS M.	PERSONAL TECNICO NO TITULADO	II
MARTIN ELVIRA, SILVIA	CELADORA	II
MARTIN GUTIERREZ, Mª ESTHER	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
MARTIN LAVILLA, EDILIA	CELADORA	I
MARTINEZ ABANADES, LUCIA	CELADORA	II
MARTINEZ BELTRAN, M. CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
MARTINEZ LASA, Mª GLORIA	CELADORA	II
MILLAN FERNANDEZ, BERTA	CELADORA	I
MILLAN FERNANDEZ, BERTA	CELADORA	II
MIR CHUECA, JOSEFA INMACULADA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
MOLINA MARTINEZ, JAVIER	CELADOR	I
MORA CASTRO, JOSE ANTONIO	CELADOR	III
MORA MARTIN, Mª PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
MORENO GASCON, Mª JESUS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMATIVA.)	II
MORENO SOLANO, Mª BELEN	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMATIVA.)	II
MOYA PECINO, Mª ANGELES	CELADORA	II
MUÑOZ SANCHEZ, ANA LUCIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
MURILLO MOLINE, Mª VICTORIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
NUÑO TEMPRADO, Mª ISABEL	PINCHE	I
OLIVAN GARCIA, EVA Mª	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
OMISTE MARTINEZ, Mª PURIFICACION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
PALAU MARTINEZ, Mª PILAR	CELADORA	II
PALLAS ORO, ADELA	CELADORA	I
PASCUAL LORRIO, Mª JOSE	CELADORA	III
PASCUAL NADAL, ALICIA	CELADORA	III
PEÑA NEBRA, ANA CARMEN	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMATIVA.)	II
PEREZ ARCOS, Mª CRISTINA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	III
PLAYAN BUIL, MAITE	CELADORA	I
PUEYO FUENTES, SUSANA	TECNICA ESPECIALISTA DE SISTEMAS Y T.I.	III
PUJADAS LACAMBRA, ROSA Mª	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMATIVA.)	II
RIPALDA GABAS, JOSE ANTONIO	GRUPO GESTION (F. ADMATIVA.)	I
RODRIGUEZ ALONSO, Mª JESUS	CELADORA	II
RUIZ GRIMA, JUANA MARIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	II
SABIRON MARIN, RAQUEL	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMATIVA.)	I
SALAS CLAVER, Mª DOLORES	TECNICA SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	III

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL
SALVADOR LACAMBRA, CRISTINA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
SANAGUSTIN ACON, BLANCA	CELADORA	I
SANCHEZ GARCIA, DOLORES M.	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
SANCHEZ JIMENEZ, BEGOÑA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
SANCHEZ PEREZ, M. CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
SANCHEZ PRADO, ADORACION	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	III
SANZ LAZARO, JESUS ANGEL	CELADOR	II
SANZ MELIZ, JOSE MIGUEL	CELADOR	II
SEBASTIAN LEREU, Mª PILAR	COSTURERA	I
SERRANO MARTINEZ, PEDRO	CELADOR	II
TOMAS CALOMARDE, ANGELES	COSTURERA	I
TORCAL GOMEZ, CARLOS	TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	II
TRIGO ALCAY, SILVIA	GRUPO AUXILIAR ADMTIVO. (F. ADMTIVA.)	II
TRIGO CABREJAS, MARTA	TECNICA SUPERIOR DE SISTEMAS Y T. INF.	III
ZARAZAGA JORDAN, BEATRIZ C.	CELADORA	II
ZUERAS MENDOZA, OLGA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA.)	I



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/188/2025, de 10 de febrero, por la que se modifica la Orden EEI/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

El 20 de octubre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, la Orden EEI/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

De conformidad con lo establecido en el apartado décimo noveno de la citada Orden, tras la instrucción del procedimiento se resolvió la convocatoria notificándose a todos sus interesados en fecha 28 de noviembre de 2023, resultando beneficiarias de la subvención 41 entidades. En la resolución de concesión de subvención se determinó el período para la realización de las actuaciones subvencionables, fijado entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de julio de 2025.

La ejecución del programa PRO-A requirió el desarrollo de una aplicación informática de coordinación entre la red de oficinas de empleo de INAEM y las entidades beneficiarias de la subvención. Con carácter previo a la puesta en producción de la aplicación informática, se programaron durante el mes de enero de 2024 sesiones de formación con las entidades beneficiarias para compartir el funcionamiento de la aplicación de derivación PRO-A y los Manuales de usuarios. Las sesiones de formación evidenciaron la necesidad de programar nuevas funcionalidades que mejorasen el funcionamiento de la aplicación en aspectos de autenticación de claves para la óptima gestión del programa, dado su carácter novedoso.

La programación de las nuevas funcionalidades de la aplicación de derivación PRO-A dilató la puesta en marcha del programa hasta el 6 de marzo de 2024, fecha en la que se informó a las entidades beneficiarias de la implementación de las mejoras solicitadas. Así, la ejecución del programa comenzó con más de un mes de demora respecto a lo establecido en la resolución de concesión.

A esta circunstancia se añade la tendencia positiva experimentada por el mercado de trabajo aragonés, si atendemos a indicadores del movimiento laboral, como el paro registrado o las afiliaciones, que revelan la evolución más reciente del mercado de trabajo. El paro registrado de diciembre descendió un 3,8% entre 2023 y 2024 alcanzando la cifra de 50.798 personas paradas, siendo una reducción más acentuada que en el conjunto de España (-5,4%).

En relación al paro registrado en nuestra comunidad, cabe señalar que el dato correspondiente al mes de diciembre de 2024 supone la cifra más baja desde septiembre de 2008.

Por otro lado, la contratación laboral acumulada hasta diciembre ha aumentado en relación al año interior (2,9% más), con un total de 31.554 contratos en el último mes de 2024. Asimismo, las afiliaciones al Sistema de la Seguridad Social han crecido, tanto a nivel autonómico (1,9%) como estatal (2,4%), llegando a las 618.962 afiliaciones en Aragón.

Esta evolución y dinamismo del mercado de trabajo dificulta enormemente la tarea del reclutamiento de personas participantes en el programa por parte de las oficinas de empleo, y su derivación a las entidades colaboradoras para la prestación de los servicios de orientación definidos en la Orden de convocatoria.

Por todo ello, el escenario en el que se planteó el programa incluye nuevas variables y, en consecuencia, debe procederse a la modificación de la convocatoria citada para ampliar los plazos de ejecución y de justificación al objeto de cumplir los objetivos de las 86.000 horas subvencionadas para acciones de orientación previstas en la Orden EEI/1411/2023, de 5 de octubre, de convocatoria.

Visto el informe favorable de la Intervención General a través de la Intervención Delegada de 4 de febrero de 2025, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:



Primero.— Modificar la Orden EEI/1411/2023, de 5 de octubre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de orientación profesional para el empleo y el autoempleo (PRO-A), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado Quinto de la citada Orden, que queda redactado en los siguientes términos:

“Quinto.— Duración del programa. La duración del programa, así como el plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de veinte meses y quince días naturales a contar desde la fecha de inicio del programa que consta en la resolución de concesión de la subvención.”

Segundo.— Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0295/2020.

Número Expediente SP: G-SO-Z-266/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Solar Energy Leon, SL, con NIF B24726127 y con domicilio social en carretera Santander, 14, planta baja, puerta C, 24195 León, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal I” de potencia instalada 16,0000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 16 MWn / 20,80 MWp (Espartal I) conexión a la red de 45 Kv en SET Espartal”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV, de los Centros de Transformación hasta la SET “PFV El Espartal I” (incluido este) y la línea subterránea a 45 kV con origen en la SET “PFV El Espartal I” hasta SET “Espartal” (propiedad de Edistribución Redes Digitales), y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0295/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-266/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Espartal I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-266/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de agosto de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 3 de noviembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y el Burgo de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 21 de diciembre de 2021 informa que:
 - Si finalmente el proyecto obtuviera declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas.



- Además, gran parte de la línea eléctrica de evacuación discurriría por terrenos patrimoniales municipales que forman parte del “Acampo Hospital” por lo que en su momento requerirá la tramitación que proceda ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 20 de diciembre de 2021, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, además, dicha Dirección General desea trasladar la preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y propone una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, con fecha 19 de diciembre de 2022 informa que, tras la deliberación del Consejo, se aprueba por unanimidad dar la conformidad a la promoción de la instalación objeto del informe, puesto que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Sin embargo, dadas las características de la ubicación del trazado de la línea subterránea de evacuación de la energía generada, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, en fecha 10 de diciembre de 2021 indica que no puede informar positivamente al considerar que la documentación recibida es insuficiente.

Además, se hacen los siguientes comentarios:

- La ubicación del parque fotovoltaico no presenta inconveniente.

- La localización de la hinca para el cruce con la carretera N-232 no es factible.

- Se deben incluir en la documentación aportada los caminos o vías que se van a utilizar para acceder a la planta fotovoltaica y la línea durante las obras y en la fase posterior de explotación.

- El proyecto deberá recoger las diferentes afecciones al tráfico.

- Se deberá solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón para su uso durante las obras.

- Se considera necesario un estudio de impacto ambiental que englobe todo el proyecto.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, con fecha 20 de diciembre de 2021, informa prestando conformidad condicionada, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado octavo y noveno del informe, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a las determinaciones contenidas en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, emite informe, de fecha 24 de enero de 2024, indicando que no tiene objeción al proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrónicos de Alta y Baja Tensión.

- Adif, informa, en fecha 4 de marzo de 2024, sobre la necesidad de obtener autorización con este administrador de infraestructuras para llevar a cabo las obras planteadas y además detalla una serie de condicionantes técnicos que deberán incorporarse.

- Adif Alta Velocidad, informa, en fecha 15 de marzo de 2024, sobre la necesidad de aportar documentación detallando la zona donde se pretende realizar el cruce con la infraestructura ferroviaria.

- Iberdrola Renovables Aragón, SA, y Enel Green Power España, SL, que no emiten informe.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales:

- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que no contesta.

- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, que no contesta.



- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación Española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, que no contesta.

- Ecologistas en Acción-Calatayud, que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, promotor del parque eólico "Fuentes II", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, que no tiene objeciones al proyecto objeto de este informe, siempre que se vele por la compatibilidad entre dichas instalaciones.

Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, promotor del parque eólico "Fuentes I" y de la LASAT "SET Fuentes-CS AVE Zaragoza", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, que no tiene objeción a la implantación de PFV "El Espartal I", siempre que se vele por la compatibilidad con las instalaciones mencionadas. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.

Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, promotor del parque eólico "Canteras III", SET "Canteras III" y LASAT "SET Canteras III-SET El Espartal", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, la línea de evacuación coincide en un tramo con la línea de su propiedad y que no tiene objeción a la implantación de PFV "El Espartal I", siempre que se vele por la compatibilidad con las instalaciones mencionadas. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.

Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-9 Polígono Industrial "El Espartal II", del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro solicita, en fecha 27 de abril de 2022, que teniendo en cuenta las evidentes afecciones que de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas previamente identificados se derivan para los elementos de la urbanización del polígono industrial, se reconozca a esta entidad la condición de interesada en los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos referidos. Pone de manifiesto que teniendo en cuenta la muy previsible ejecución conjunta de los cinco proyectos de plantas fotovoltaicas, cabe entender que su tramitación como un proyecto único habría simplificado su ejecución al posibilitar, por ejemplo, la ejecución de una sola infraestructura de evacuación con la consiguiente minoración de afecciones a los viales e instalación del polígono industrial. La empresa promotora de los proyectos debería resultar responsable de los daños del tipo que fueren que pudieran producirse en la urbanización del polígono industrial.

Se dio traslado al titular de la instalación Solar Energy León, SL, de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, de fechas 12 y 19 de julio de 2022:

A la Dirección General de Ordenación del Territorio, responde a los aspectos indicados en cuanto a la compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje, estudios de visibilidad y sinérgicos, afección a la fauna, e impacto a la economía local. Se dio traslado, en fecha 30 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

A la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se indica que el cruce de la A-68 se realizará por el paso subterráneo habilitado en la A-68 que resulte más próximo al trazado actual de la línea de evacuación, aprovechando la red de caminos existente, evitando afecciones sobre terrenos con vegetación natural y respetando las distancias de servidumbre que resulten necesarias. No se prevén nuevos accesos para las PFV ni para la línea de evacuación. Se informará a este organismo para su conocimiento, de los viales por los cuales se accederá a las diferentes obras y se solicitará la autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y se preparará y entregará la documentación que sea necesaria. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

A la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que durante la construcción de las plantas solares se crearán afecciones a las carreteras de la zona, razón por lo que se solicitara una futura autorización de construcción. Se realizarán los cruzamientos según la Ley 8/1998 de 17 de diciembre de carreteras de Aragón, y su Reglamento de desarrollo y siguiendo las condiciones impuestas por esta Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que deberá exponer a la hora de autorizar la construcción. Se aportarán los estudios que se soliciten, que no son necesarios para este procedimiento de evaluación ambiental. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

Al Ayuntamiento de Zaragoza, se indica que las líneas de evacuación proyectadas para las cinco plantas fotovoltaicas son soterradas y discurren por un camino existente evitando así



posibles afecciones a los valores ambientales objeto de conservación del Plan Especial de la Estepa. Asimismo, dicho camino discurre próximo a la actual carretera A-222 y a su antiguo trazado, concentrado así la actuación en un entorno ya antropizado. La unidad de conservación del medio natural propone medidas compensatorias análogas a otras resoluciones ambientales. Una vez recibidas las resoluciones ambientales correspondientes, se estudiarán y se evaluarán las medidas correctoras propuestas por los diferentes organismos, para adaptarse de la manera más adecuada a ellas, con objeto de minimizar los impactos ambientales que puedan producirse. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

A Endesa Distribución Eléctrica, SL, se indica conformidad, en fecha 13 de febrero de 2024.

A Adif, en fecha 22 de agosto de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

Adif Alta Velocidad, en fecha 22 de agosto de 2024 se indica que:

El plano remitido a este organismo, tal y como expone el informe recibido, tiene una errata en las coordenadas. Las coordenadas correctas del cruce son X: 691639 Y: 4599147.

El cruce se realizará mediante perforación dirigida, tal y como se expone en la separata adjuntando plano actualizado. Se vuelve a notificar al organismo el plano actualizado.

A Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, y Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, se indica que será debidamente informado en el caso de que se modifiquen las instales y se aporta los archivos shp con la cartografía. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de estas respuestas a las sociedades, las cuales no se pronuncian.

A Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, se indica que se notificará el inicio de las obras al menos con un mes de antelación y se realizará una visita para el replanteo de las obras a ejecutar con el personal. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta a la sociedad, la cual no se pronuncia.

A la Entidad de Conservación del polígono "El Espartal", se indica que los permisos de acceso y conexión fueron solicitados y concedidos tanto por la distribuidora como por REE (Red Eléctrica Española) en fechas diferentes, tal y como puede verse en las condiciones técnico económicas. Esto hace que la tramitación de estos expedientes deba hacerse en 5 expedientes diferentes, que se localizaran en la misma zona y que realizaran su evacuación en una zanja compartida. Durante las obras se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño a las instalaciones preexistente en la urbanización, como los mencionados en la alegación. Tras la ejecución de las obras se repondrán todos los bienes de dominio público (viales y zonas verdes) que hayan podido verse afectados, a su estado previo al inicio de las obras, respetando las condiciones en las que éstos fueron ejecutados en su momento, tal y como se indica en el informe.

El Servicio Provincial en su análisis de las alegaciones presentadas informa sobre las alegaciones presentadas por:

- Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, y Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los reglamentos de seguridad industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-9 Polígono Industrial "El Espartal II", es necesario incidir que la alegación se presentó el 27 de abril de 2022, por consiguiente, se encuentra fuera de plazo, dado que tal y como manifiesta, el anuncio (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 3 de noviembre de 2021) del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "El Espartal I" de 16 MW y su estudio de impacto ambiental, el plazo para formular las oportunas alegaciones es de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 16 MWn / 20,80 MWp (Espartal I) conexión a la red de 45 Kv en SET Espartal”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Jesús Carrió Cuesta, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 4 de diciembre de 2020, y número de expediente 3314/7723 (Rtp número 0620201204002480).

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Manuel Ferreras Cueto, actuando en nombre y representación de Solar Energy León, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 25 de abril de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy Leon, SL, (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267).

Con fecha 14 de septiembre de 2023, por parte del Dirección general de Energía y Minas, se solicita informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental (DIA) plantas solares fotovoltaicas “El Espartal I” y “El Espartal II” con objeto de que se aclarase si la DIA resulta compatible y condicionada.

Con fecha 20 de mayo de 2024 se publica en “Boletín Oficial de Aragón” la corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372), que indica que la DIA resulta compatible y condicionada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 30 de agosto de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón,



por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Espartal I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 4 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “El Espartal I”, con fecha 16 de marzo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 16 MW, en la red de distribución en barras de “SET Espartal 45KV”.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de agosto de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Solar Energy Leon, SL, para la instalación “El Espartal I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV, de los Centros de Transformación hasta la SET “PFV El Espartal I” (incluido este) y la línea subterránea a 45 kV con origen en la SET “PFV El Espartal I” hasta “SET Espartal” (propiedad de Edistribución Redes Digitales).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Jesús Carrió Cuesta, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 4 de diciembre de 2020, y número de expediente 3314/7723 (Rtp número 0620201204002480).



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Solar Energy Leon, S.L.
CIF:	B24726127
Denominación de instalación:	El Espartal I
Ubicación de la instalación:	Zaragoza
Superficie vallada:	28,52 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	46.144 módulos de 450 Wp.
Potencia total módulos FV:	20,7648 MW
Nº inversores/Pot. activa:	160/100 kW
Pot. activa total de inversores:	16 MW
Potencia instalada (1):	16 MW
Capacidad de acceso	16 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01475/ 20,8MW
Línea de evacuación propia:	La línea subterránea de 30 kV, de los Centros de Transformación hasta la SET "PFV El Espartal I" (incluido éste) y la línea subterránea a 45 kV con origen en la SET "PFV El Espartal I" hasta SET Espartal (propiedad de E-distribución Redes Digitales.
Punto de conexión previsto:	Barras de SET Espartal 45KV
Infraestructuras compartidas:	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinientos setenta euros (4.996.570 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	692119	4598102
2	692294	4598102
3	692351	4598075
4	692368	4598075
5	692384	4598102
6	692424	4598131
7	692444	4598113
8	692451	4598122
9	692473	4598102
10	692473	4598097
11	692708	4597880
12	692648	4597778
13	692556	4597733
14	692536	4597718
15	692525	4597676
16	692509	4597562
17	692036	4597562
18	692064	4597644
19	692036	4597665
20	692036	4597929
21	692119	4597929



3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación de la planta fotovoltaica está formada por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 46.144 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, total 20.764,8 kWp.

Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 824 seguidores solares a un eje, cada uno con 2 filas de 28 módulos.

- 160 inversores de 100 kW.

- Se van a instalar 8 Centros de Transformación, los transformadores no llevan una envolvente global, sino que son equipos previstos para intemperie separados quedando:

- Celdas de alta tensión con envolvente metálica con acceso frontal. IP54.

- La máquina transformadora preparada para exterior.

- El cuadro de baja tensión con envolvente metálica.

- CT-1, CT-2, CT-3, CT-4, CT-5, CT-7 y CT-8 estará formado por la siguiente aparatadura:

- Transformador elevador de potencia de 2.000 kVA 0.8/30kV.

- 2 Celdas de línea SF6.

- 1 Celda de protección en media tensión SF6.

- 1 Autotransformador 6,3 kVA 0,8/0,4 kV para alimentación de servicios.

- Cuadro de protecciones de baja tensión (BT).

- Cuadro de servicios auxiliares.

CT-6 estará formado por la siguiente aparatadura:

- Transformador elevador de potencia de 2.000 kVA 0.8/30kV.

- 1 Celdas de línea SF6.

- 1 Celda de protección en media tensión SF6.

- 1 Autotransformador 6,3 kVA 0,8/0,4 kV para alimentación de servicios.

- Cuadro de protecciones de baja tensión (BT).

- Cuadro de servicios auxiliares.

- Baja tensión. Circuitos de corriente continua:

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores será del tipo H1Z2Z2-K de secciones 6 y 10 mm² de Cu.

- Baja tensión. Circuitos de corriente alterna:

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los cuadros de baja tensión ubicados en el Centros de Transformación, se realizará con conductor XLPE 0,6 / 1 kV Al 3x1x240 mm².

- Línea de Alta tensión.

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.475 metros de longitud, que unirá los ocho Centros de Transformación, con fin en las cabinas de la subestación transformadora de la planta fotovoltaica, conductor RHZ1-OL 18 /30 kV 3x1x400 mm² Al + H25.

Circuitos de media tensión subterráneo, dividido en tramos a 30 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida.

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT6 hasta la celda de línea del CT7, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 169 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT7 hasta la celda de línea del CT8, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 408 metros de longitud.

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT8 hasta la celda de línea del CT5, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 63 metros de longitud.

- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT5 hasta la celda de línea del CT4, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 170 metros de longitud.

- Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 167 metros de longitud.

- Tramo 6: LSMT desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 298 metros de longitud.

- Tramo 7: LSMT desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 146 metros de longitud.

- Tramo 8: LSMT desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea de SET "PFV El Espartal I", con conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 18/30 kV, de 54 metros de longitud.

b) Transformación: Subestación transformadora "PFV El Espartal I".

La subestación se encuentra situada en el polígono 78, parcela 3 del término municipal de Zaragoza. Las coordenadas en UTM ETRS-89 Huso 30 son: X =692.411, Y=4.598.161.



Estará constituida por una zona intertemperie de 45 kV y 30 kV. Mediante un transformador se elevará la tensión de 30 kV a 45 kV para poder evacuar la energía proveniente del parque fotovoltaico "El Espartal I".

Nivel de tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por la planta fotovoltaica "El Espartal I" a través de una línea eléctrica subterránea de media tensión y la conecta con el transformador de intertemperie 45/30 kV. Se disponen de 3 pararrayos autoválvulas de 36 kV.

Transformadores de potencia 45/30 kV.

Transformador de potencia: Su función es elevar la tensión de 30 kV a 45 kV. Se instalará un transformador trifásico de 16 MVA de potencia y relación 45/30 kV.

Nivel de tensión 45 kV.

Tiene como función enlazar la planta fotovoltaica con la línea de evacuación de 45 kV, que conectará con la subestación "Espartal2 (Edistribución Redes Digitales)".

Configuración de barra simple compuesta por una posición de línea y una posición de transformador, formada por los siguientes elementos:

- 1 interruptor automático con mando tripolar de SF6, 3 seccionadores del tipo tres columnas, doble apertura lateral y accionamiento eléctrico, 3 transformadores de intensidad por cada posición, 3 transformadores de tensión inductivos, 3 pararrayos autoválvulas de 52 kV de óxidos metálicos sin explosores con envolvente poliméricas.

c) Evacuación.

Se proyecta una línea subterránea con las siguientes características:

Un circuito de línea eléctrica soterrada trifásica, a 45 kV, de unión de la subestación transformadora de la planta fotovoltaica con la SET "Espartal" (titularidad Edistribución Redes Digitales), de 7.936 metros de longitud formada por un conductor RHZ1 3x(1x400) mm² Al 26/45kV + H50 que discurre por el término municipal de Zaragoza y El Burgo de Ebro.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas "Cf El Espartal I", de 16 MW, y "Cf El Espartal II", de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372, publicada en el "Boletín



Oficial de Aragón”, número 170, de 4 de septiembre de 2023, corregida según Corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01475, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 20,8 MW.



Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 16 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Marta II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0080/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022/025.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 29 de marzo de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 21, SL, con NIF B99562787, y con domicilio social en calle BÍlbilis, 18, nave A4, 50197 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Santa Marta II” de potencia instalada 8,55 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución parque fotovoltaico “Santa Marta II”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Línea subterránea 15 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Santa Marta II” consistentes en una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE “Utebo”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0080/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/025.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Marta II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022/025).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de diciembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 25 de octubre de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta en el expediente certificado de exposición.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo, no consta en el expediente certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.

● Ayuntamiento de Utebo, que no emite informe.

● Dirección General de Urbanismo, en fecha 18 de junio de 2024 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

● Sección de Minas de Zaragoza, en fecha 3 de noviembre de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

● Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, en fecha 22 de mayo de 2024 emite informe desfavorable. El promotor indica que toma conocimiento del pronunciamiento y está trabajando en la solución propuesta por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y aportará la documentación en el momento oportuno para la obtención del permiso por parte de este organismo. En fecha 5 de noviembre de 2024, se dio traslado a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de la respuesta dada por el promotor, de forma que



muestre su conformidad o reparos a dicha contestación. Transcurridos los quince días establecidos no se ha obtenido respuesta.

Con respecto al informe desfavorable de Demarcación de Carreteras del Estado, el Servicio Provincial de Zaragoza indica que el promotor tendrá que presentar la documentación necesaria para obtener el correspondiente permiso del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 22 de noviembre de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro - Che, en fecha 23 de noviembre de 2023 emite favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

- Comunidad de Regantes de Utebo, que no emite informe.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, en fecha 30 de octubre de 2023 emite informe desfavorable. El promotor indica que en otros proyectos promovidos por el grupo de la entidad mercantil compareciente ha servido, para poder ejecutar los trabajos oportunos, con la existencia de una puerta independiente con cerradura para candado Abloy, llave normalizada de Endesa, se considera el correcto cumplimiento ya que en ningún momento se hace referencia a un acceso libre y/o directo. Finalmente, se menciona que se tomará en consideración los puntos expuestos.

Con respecto al informe desfavorable de Endesa Distribución Eléctrica, SL, el Servicio Provincial de Zaragoza considera válida la existencia de una puerta independiente con candado Abloy, llave normalizada de Endesa para el cumplimiento del requisito de libre acceso para realizar las tareas que se estimen oportunas, cumpliendo el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- Telefónica de España, SAU, con fecha 25 de octubre de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

- Redexis Infraestructuras, SL, con fecha 25 de octubre de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad.

- Nedgia Aragón, SA, con fecha 2 de noviembre de 2023 emite informe desfavorable. El promotor indica que toma conocimiento del pronunciamiento y que se tendrá en cuenta cuando aplique.

Con respecto al informe desfavorable de Nedgia Aragón, SA, el Servicio Provincial de Zaragoza indica que el promotor tendrá que presentar la documentación necesaria antes del inicio de las obras, de forma que se pueda valorar posibles afecciones.

- Comunidad de Regantes de Garrapinillos, con fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe desfavorable. El promotor emite informe de respuesta indicando varias consideraciones.

- Áridos y Construcciones Pinseque, SL, con fecha 16 de enero de 2024 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 21, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

D. Raúl Fernández, con fecha 24 de noviembre de 2023, manifiesta que:

- Rechazo a implantación de plantas fotovoltaicas y sus líneas de evacuación en terrenos de regadío y huerta tradicional.

- El proyecto pretende ubicarse en un área que perjudica las estrategias de desarrollo rural del territorio además de ser incompatible con otras actividades susceptibles de generar más empleo y de fijar más población en el medio rural, en concreto, se mencionan los árboles frutales.

- La ubicación del parque fotovoltaico está proyectada a escasos metros de una urbanización de viviendas.

- Considera que la línea de evacuación tiene una longitud exagerada de más de 6 kilómetros, existiendo terrenos disponibles cerca de la subestación.

- El tipo de terreno en el que se pretende desarrollar el proyecto está calificado como regadío tradicional donde se están plantando frutales jóvenes. Además, se menciona que dicha explotación provee de fruta fresca de temporada a innumerables comercios de la ciudad.

- La ubicación del proyecto se trata de una zona habitual de tránsito de distintas especies de animales, algunas de ellas se encuentran protegidas (como la serpiente escalera o distintos tipos de aves como el Cernícalo Primilla).

- El impacto visual y el paisaje en general.

- La inminente legislación regulatoria en la materia por la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para regular la instalación de plantas fotovoltaicas y parques eólicos del término municipal de Zaragoza.



- Indica su indefensión, ya que el desarrollo del proyecto se ha llevado a cabo a espaldas de los principales afectados, negándoles la posibilidad de mostrar su rechazo y preparación jurídica para poder afrontar la situación.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enerland Generación Solar 21, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

En relación a la alegación de D. Raúl Fernández Ruiz indica lo siguiente:

1. En relación al rechazo social, se destaca que la compañía Enerland es una compañía aragonesa que nació en el año 2007 en España y que, pese a estar dedicada al desarrollo, construcción e instalación de infraestructuras fotovoltaicas para el fomento del uso de energías renovables, no se excluye que esté comprometida con la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio. Por ende, mencionan que se atenderá en la medida de lo posible todas las opiniones y aportaciones realizadas tanto por el alegante como por el resto de los ciudadanos. Sin embargo, también se menciona que hay efectos sobre el medio que no se pueden obviar pero que se buscará la compatibilidad con el entorno estableciendo medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Además, se menciona que la mercantil realiza una tramitación en todo momento de acuerdo a la normativa estatal, autonómica y local aplicable. De tal manera que el estudio de impacto ambiental del proyecto se encuentra redactado conforme a la legislación vigente estatal y autonómica, por ello no es cierto que el proyecto sea incompatible con la normativa ambiental ni que pueda provocar daños irreparables a la economía, sociedad o patrimonio histórico del entorno.

2. En relación con el desarrollo rural y el empleo, se menciona que el promotor ofreció reubicar los árboles frutales del propietario de la explotación y este desechó por completo dicha opción debido a que no presentan un buen estado de conservación, la cosecha era pobre y existe una crisis continua de rentabilidad. Además, la superficie clasificada como regadío alto tradicional (SNU-EP (R) en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza es de 61.252.892 m² por lo que los proyectos PFV "Santa Marta I" y PFV "Santa Marta II" representan un 0,89 % de superficie sobre dichos cultivos.

En cuanto a la generación de empleo, la propia Administración del Estado redactó unas propuestas con la denominación "130 medidas frente al Reto demográfico" en las que se considera que las energías renovables son una oportunidad de empleo para el medio rural. Durante la fase de construcción de los dos proyectos de 15 MW, se generarán unos 50 puestos de trabajo directos y si bien es cierto, que se requieren unos equipos de profesionales altamente cualificados, existe un importante porcentaje de empleo local. En la fase de funcionamiento (la operación y mantenimiento suele oscilar entre 25 y 30 años) el empleo que se genera es netamente local, siendo el volumen de generación del mismo bajo pero muy estable.

Para finalizar, consideraban que las alegaciones acerca del supuesto "destrozo de biodiversidad y naturaleza simplemente para ubicar un parque" eran infundadas debido a que las plantas fotovoltaicas pueden llegar a alojar múltiples especies de fauna, en especial de aves, incluso más de las que estaban anteriormente en la zona de implantación. También señalan que había quedado demostrado que las plantas fotovoltaicas proporcionan un hábitat favorable para distintas fases y comportamientos del ciclo vital de las especies y el propio informe ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental establece la obligación de llevar a cabo distintas medidas de protección y preservación del ecosistema.

3. Respecto a la distancia existente entre las placas y las viviendas de la zona, el alegante alude a la proximidad de los proyectos fotovoltaicos a distintas viviendas aisladas y diseminadas por la huerta. Conviene recordar que los proyectos están ubicados en suelo no urbanizable, por lo que urbanísticamente, el promotor no está obligado a respetar unas distancias mínimas. De hecho, el proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable tanto del Ayuntamiento de Pinseque como de Zaragoza.

Enerland menciona que, si bien es cierto que la construcción del parque conlleva una serie de molestias ocasionadas por ruidos y paso de maquinaria fundamentalmente, las actividades más ruidosas no durarán más de tres meses. Además, en la fase de explotación no se esperan molestias de ruidos ni vibraciones. En cuanto al peligro que podría suponer la superficie vallada que aparece en el proyecto denominada "zona de acopio", el propio condicionado número 20 del informe ambiental emitido por el INAGA, establece que, una vez terminadas las obras, las zonas consideradas "de acopio" no podrán ser valladas.

4. Respecto a la distancia de las placas a la subestación y los obstáculos que se deben sortear, el promotor asegura que el trazado de la línea eléctrica de evacuación se plantea totalmente soterrado por caminos existentes y además es común para los dos proyectos, reduciendo de esta manera cualquier riesgo de colisión y electrocución de avifauna y minimizando el impacto paisajístico de nuevas líneas aéreas y apoyos eléctricos. Además, dichos



proyectos están visados por el colegio oficial de ingenieros y cuentan con el informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. Respecto con la tipología del terreno elegido, se destaca que se ha emitido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza el Informe de compatibilidad urbanística en el que se señala que las parcelas, según el Plan General de Ordenación Urbana tienen la clasificación de suelo no urbanizable especial con calificación de protección del ecosistema productivo agrario, protección de la agricultura en el regadío alto tradicional (SNU EP (R)). Y, en virtud de ello, la actuación propuesta de instalación de parque fotovoltaico en las parcelas de referencia sería compatible urbanísticamente con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones que establezca la legislación ambiental en vigor. También se menciona que se recibió el informe favorable del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por su parte, se menciona que el Ayuntamiento de Utebo informa que la línea de evacuación discurre por suelo clasificado según el PGOU vigente como suelo urbano, por terrenos destinados a vial público. El uso infraestructural es un uso permitido en este tipo de suelo, por lo que no existe inconveniente para informar favorablemente el expediente, desde el punto de vista de compatibilidad urbanística. El Ayuntamiento de Pinseque por su parte informa que la infraestructura de evacuación de los PFV “Santa Marta I y II” se proyectan sobre tres parcelas del municipio de Pinseque, dictaminando que la actividad planteada es compatible con las condiciones urbanísticas planteadas en el PGOU de Pinseque en suelo no urbanizable protegido.

6. Se indica que los proyectos PFV “Santa Marta I” y PFV “Santa Marta II” disponen de un estudio de avifauna de ciclo anual elaborado por un equipo de técnicos especialistas altamente cualificado que no arroja conclusiones de afección significativa sobre la presencia de poblaciones de especies amenazadas. Además, se plantea la realización de una prospección faunística y un estudio y seguimiento de avifauna dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a 1.000 metros en torno de la instalación que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona, tanto preventiva como durante la fase de obras. Finalmente, como medidas correctoras, las líneas de evacuación se plantean totalmente soterradas para evitar cualquier tipo de riesgo de colisión y electrocución de la avifauna; el vallado perimetral se refuerza con placas anticolidión y, los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico anti reflectante, que minimizará o evitará el reflejo de la luz.

7. Respecto a la afección al paisaje, se señaló que el Servicio de parques, jardines e infraestructuras verdes del Ayuntamiento de Zaragoza indicó que no se apreciaba una afección ambiental significativa si se adoptan medidas de integración, restauración y vigilancia ambiental. Además, en la propia resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se establecen una serie de condicionantes y medidas correctoras para mitigar los efectos paisajísticos de la planta solar.

8. En relación con la inminente legislación que pretende regular las renovables, se señala que el alegante realiza aseveraciones de una modificación del PGOU de Zaragoza que no se encontraba aprobada de manera definitiva y que estaba todavía pendiente saber si se modificaba dicha materia y en qué términos. Por ende, a dicha fecha se permitían dichos tipos de instalaciones en regadío.

9. En relación con la eliminación de los árboles productores de albaricoques, se señala que el propietario de dichos cultivos había rechazado la replantación de los mismos por atravesar una situación límite en términos de rentabilidad. Además, se señala que no existía una normativa que limitase la eliminación de árboles frutales si el propietario estaba conforme.

10. Respecto a las afirmaciones del alegante acerca de la supuesta opacidad del proyecto, Enerland consideraba que no era cierto que el proyecto se hubiera llevado a cabo a espaldas de los principales afectados, ni imposibilitando su pronunciamiento y su derecho a formular alegaciones. Como ejemplo se menciona que el proyecto PFV “Santa Marta II” salió a información pública en tres ocasiones. Además, se recuerda que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental que emitió resolución por la que se adoptó la decisión de no someter el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental favorable condicionada del proyecto de PFV “Santa Marta II” y su línea de evacuación.

Finalmente, respecto a la inexistencia de un estudio de sinergias, se señala que los proyectos tienen entidad individual y por ello, se debe redactar un estudio de impacto por cada proyecto. Sin embargo, para evitar la visión parcial y garantizar la evaluación ambiental del conjunto sinérgico de los dos proyectos fotovoltaicos (“Santa Marta I” y “Santa Marta II”) cada



uno de los estudios recoge la relación del proyecto estudiado en cuestión con el otro proyecto del promotor localizado en su entorno próximo con los que comparten elementos e infraestructuras de evacuación. Además, se señala que el proyecto no requiere la declaración de utilidad pública ya que se dispone de todos los acuerdos con propietarios de las parcelas donde se ubican los módulos y se ha solicitado permiso a los titulares de los caminos públicos por los que discurre la línea de evacuación.

Por todo lo expuesto anteriormente, se menciona que Enerland Generación Solar 21, SL, deniega la alegación formulada por D. Raúl Fernández Ruiz y que se tomarían en consideración los puntos expuestos de manera que se pudiera continuar con la correcta tramitación administrativa para obtener de manera favorable la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción de los expedientes.

Con respecto a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Garrapiniellos y D. Raúl Fernández Ruiz el Servicio Provincial indica:

En la parte que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada con fecha de 14 de diciembre de 2022 y con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02892, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones y en la que ha sido evaluado el trazado modificado de la línea y las diferentes alternativas propuestas.

En la parte que se refiere al PGOU, se dispone de informe favorable de compatibilidad urbanística de dichas parcelas con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con respecto de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, en este caso no es de aplicación al iniciarse el expediente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia (así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación) de los siguientes derechos mineros en vigor o vigentes:

- Pinseque Número 3.107. Áridos y Construcciones Pinseque, SL. Con concesión de explotación otorgada.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Santa Marta II", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE "Utebo", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de febrero de 2022, y número de visado VIZA221894.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón, con fecha 18 de marzo de 2022, y número de visado VD00954-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Francisco Javier Gil Gómez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 14 de diciembre de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto PFV "Santa Marta II", y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza, Utebo y Pinseque (Zaragoza), promovido por Enerland



Generación Solar 21, SL, resultando compatible y condicionada (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02892).

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 3 de diciembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 3 de diciembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Santa Marta II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

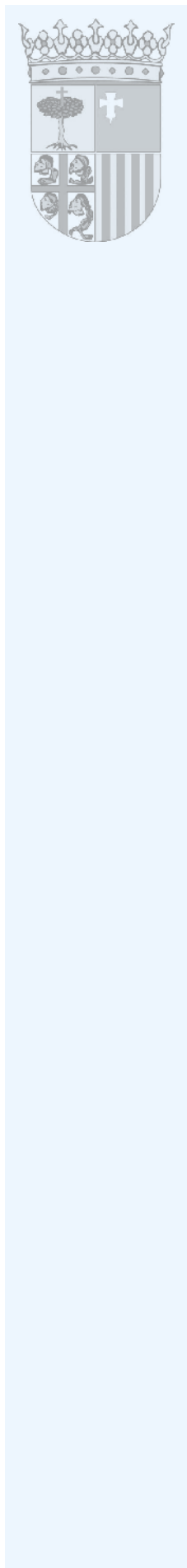
- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 14 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto PFV “Santa Marta II”, y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza, Utebo y Pinseque (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 21, SL, resultando compatible y condicionada (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02892).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Santa Marta I”, con fecha 19 de noviembre de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 7,65 MW, en la red de distribución en la subestación SE “Utebo” 15 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 3 de diciembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 21, SL, para la instalación “Santa Marta II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE “Utebo”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Santa Marta II” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ramón Martínez Trueba y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 24 de febrero de 2022, con el número VIZA221894, y del proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 18 de marzo de 2022, y número de visado VD00954-22A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 21, SL
CIF:	B99562787
Denominación de instalación:	Santa Marta II
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas del polígono 173 del Termino Municipal de Zaragoza.
Superficie vallada:	24,69 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	15.236 módulos de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	9,97958 MW
Nº inversores/Pot. activa:	38 / 225 W
Pot. activa total de inversores:	8,55 MW
Potencia instalada (1):	8,55 MW
Capacidad de acceso	7,65 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01093 / 9,5 MW
Línea de evacuación propia:	Una línea subterránea de 15 kV desde el CT-2 hasta SE UTEBO.
Punto de conexión previsto:	Barras SE Utebo 15 kV, propiedad de E-distribución.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014).
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	2.989.687,84 € (dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	661.346,6	4.618.638,2
2	661.346,6	4.618.638,2
3	661.322,5	4.618.645,7
4	661.293,5	4.618.644,9
5	661.281,8	4.618.644,9
6	661.253,6	4.618.644,0
7	661.238,7	4.618.642,4
8	661.227,1	4.618.650,7
9	661.210,5	4.618.668,9
10	661.199,7	4.618.682,2
11	661.184,8	4.618.700,4
12	661.163,2	4.618.714,5
13	661.130,8	4.618.751,0
14	661.109,3	4.618.771,7
15	661.099,3	4.618.804,9
16	661.085,2	4.618.818,2
17	661.077,7	4.618.847,2
18	661.076,4	4.618.868,6
19	661.076,6	4.618.870,5
20	661.076,8	4.618.871,3
21	661.077,4	4.618.875,0
22	661.078,5	4.618.878,7
23	661.080,6	4.618.884,8
24	661.082,9	4.618.890,4

25	661.086,3	4.618.896,3
26	661.088,8	4.618.900,3
27	661.091,0	4.618.903,4
28	661.098,8	4.618.912,6
29	661.104,5	4.618.919,1
30	661.111,7	4.618.928,5
31	661.115,7	4.618.934,5
32	661.120,4	4.618.942,5
33	661.125,6	4.618.954,0
34	661.130,2	4.618.966,5
35	661.133,0	4.618.975,1
36	661.135,1	4.618.985,1
37	661.136,6	4.618.998,2
38	661.137,4	4.619.009,0
39	661.137,3	4.619.017,7
40	661.136,6	4.619.025,3
41	661.135,5	4.619.032,4
42	661.134,2	4.619.038,1
43	661.132,1	4.619.045,8
44	661.136,4	4.619.046,5
45	661.133,5	4.619.063,1
46	661.132,2	4.619.072,5
47	661.131,4	4.619.079,6
48	661.130,4	4.619.089,7
49	661.130,5	4.619.100,2

50	661.131,2	4.619.109,2
51	661.132,0	4.619.115,8
52	661.133,0	4.619.121,1
53	661.134,3	4.619.127,4
54	661.138,7	4.619.143,6
55	661.142,9	4.619.154,8
56	661.147,8	4.619.168,9
57	661.150,9	4.619.181,5
58	661.151,6	4.619.192,6
59	661.149,0	4.619.196,9
60	661.149,0	4.619.197,1
61	661.151,0	4.619.216,7
62	661.151,5	4.619.226,6
63	661.151,4	4.619.239,1
64	661.151,2	4.619.243,6
65	661.148,9	4.619.253,2
66	661.146,3	4.619.258,4
67	661.154,6	4.619.257,5
68	661.186,4	4.619.244,9
69	661.192,4	4.619.242,5
70	661.355,3	4.619.165,9
71	661.356,5	4.619.143,1
72	661.359,1	4.619.101,6
73	661.364,3	4.619.040,2
74	661.365,5	4.619.024,2
75	661.366,0	4.619.018,1

76	661.367,0	4.619.008,0
77	661.369,9	4.619.002,6
78	661.378,1	4.618.991,6
79	661.379,2	4.618.990,2
80	661.404,3	4.618.960,6
81	661.413,3	4.618.950,6
82	661.422,0	4.618.941,2
83	661.430,5	4.618.931,2
84	661.441,9	4.618.917,6
85	661.450,9	4.618.906,2
86	661.462,2	4.618.890,5
87	661.469,6	4.618.879,7
88	661.478,8	4.618.866,9
89	661.493,8	4.618.846,3
90	661.498,0	4.618.840,9
91	661.506,3	4.618.830,0
92	661.492,4	4.618.821,0
93	661.346,6	4.618.638,2

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
1	661.488,1	4.618.494,9
2	661.630,5	4.618.673,3
3	661.644,1	4.618.682,8
4	661.667,7	4.618.712,6
5	661.680,0	4.618.709,8
6	661.718,8	4.618.701,6
7	661.771,6	4.618.690,0
8	661.850,1	4.618.673,4
9	661.855,1	4.618.672,6
10	661.849,9	4.618.581,0
11	661.843,8	4.618.473,5
12	661.842,2	4.618.470,7
13	661.841,6	4.618.469,6
14	661.842,3	4.618.444,8
15	661.774,0	4.618.407,9
16	661.636,3	4.618.330,0
17	661.603,3	4.618.363,2
18	661.532,5	4.618.432,9
19	661.526,6	4.618.440,0
20	661.516,7	4.618.457,4
21	661.490,9	4.618.492,3
22	661.488,1	4.618.494,9



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 15.236 módulos fotovoltaicos de 655 Wp, total 9.979,58 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidor horizontal a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 38 inversores de 225 kW, organizados en string, haciendo un total de 8.550 kW.

Se van a instalar 2 Centros de Transformación y Seccionamiento que estarán integrados dentro de un edificio prefabricado o bien en un contenedor metálico que asegure la protección de los elementos que lo componen.

CT-1 estará formado por la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 4.500 kVA 15/0,8 kV, una celda de línea SF6, una celda de protección de trafo, un transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4 kV y una celda de línea para banco de capacitores (opcional).

CT-2 estará formado por la siguiente aparamenta: un transformador elevador de potencia de 5.000 kVA 15/0,8 kV, dos celdas de línea SF6, una celda de medida, una celda de protección de trafo, una celda de protección general, un transformador para servicios auxiliares de 5 kVA 0,8/0,4 y una celda de línea para banco de capacitores (opcional).

La interconexión entre el CT2 y CT1, se realiza mediante una línea eléctrica subterránea, trifásica, de 677 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en el centro de transformación 1 y con conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x1x150 mm² Al.

Se proyecta una línea subterránea de 5.947 metros de longitud desde el centro de transformación 1, perteneciente al PFV "Santa Marta II", hasta el punto de conexión SET "Utebo" propiedad de Edistribución.

La línea eléctrica subterránea es de alta tensión (15 kV) y la forma un conductor XLPE RH5Z1- 12/20 kV 3x1x630 mm² Al en todo su recorrido.

Circuitos de alta tensión subterráneo, dividido en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación a celda de línea de SE "Utebo".

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del CT-2, con conductor HEPRZ112/20 kV 3x1x150 mm² Al, de 677 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea de SE "Utebo", con conductor XLPE RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al, de 5.947 metros de longitud.

La línea de evacuación de esta instalación comparte zanja con la evacuación de la PFV "Santa Marta I".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto PFV "Santa Marta II", y su línea de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza, Utebo y Pinseque (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 21, SL, resultando compatible y condicionada (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02892).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la



instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01093, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 8,55 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se inicia de nuevo la información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Monteagudo” de 36 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A50645480 Molinos del Ebro, SA. Expediente G-T-2024-005.

Considerando que Molinos del Ebro, SA, a la vista del resultado de la información pública y consultas efectuadas para el “Parque Eólico Monteagudo” y su infraestructura de evacuación, en fecha 7 de mayo de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87), y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, decidió redactar una nueva versión del proyecto y su estudio de impacto ambiental de acuerdo al artículo 30 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Molinos del Ebro, SA, con domicilio en paseo Independencia, 21, 3.ª planta, 50001 Zaragoza.

- “Parque Eólico Monteagudo”.

- Ubicación: Monteagudo del Castillo y Cedrillas.

- Potencia instalación: 36 MW.

- Número aerogeneradores: 8.

- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET “Monteagudo” 20/220 kV compuesta por tres circuitos de 20 kV. Conductor HEPR 12/20 kV de Aluminio (secciones 150 y 240 mm²).

SET “Monteagudo” 20/220 kV:

Parque interperie 220 kV (1 pos. trafo - línea) Trafo: 50/60 MVA (onan/onaf) Simple barra interior 20 kV (1 pos. protección transformador, 3 pos. de línea de llegada del “Parque Eólico Monteagudo”, 1 pos. Trafo SS.AA y 1 pos. de medida).

LAAT simple circuito 220 kV SET “Monteagudo - SET Cabigordo”:

43 apoyos metálicos de tipo celosía.

Longitud aérea: 11.748 m.

Conductor LA-455.

Cable tierra - óptico: OPGW-48.

Infraestructuras comunes de evacuación:

SET “Cabigordo” y LAAT “SET Cabigordo - SET Hoyalta” (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2024-082).

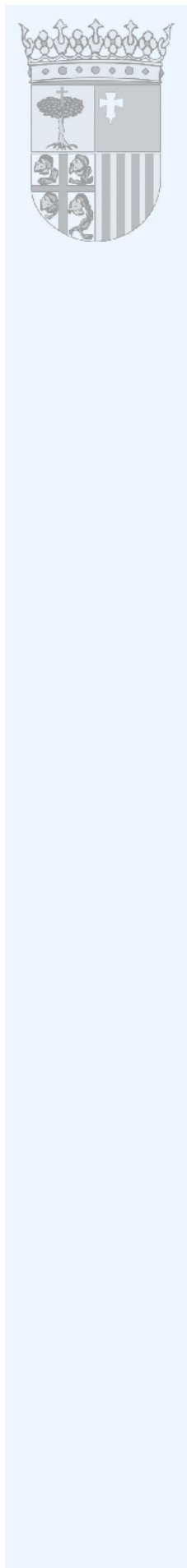
SET “Hoyalta” 20/220 kV (objeto de expediente TE-SP-ENE-AT-2024-081) LAAT 220 kV “SET Hoyalta - SET Sierra Costera” (objeto de expediente número TE-SP-ENE-AT-2020-001).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía



y Justicia de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: Información pública "Parque Eólico Monteagudo". Expediente número G-T-2024-005.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto privado de caza Z-10.458, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Agroalimentaria del Sur SA. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/05055).

A instancia de D. Fernando Herrando Peña, en representación de Agroalimentaria del Sur, SA, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto Z-10.458, ubicado en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza).

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete al trámite de información y participación pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento del acceso al espacio natural de la cabecera del Ara en el término municipal de Torla-Ordesa (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2025/00142).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de acondicionamiento del acceso al espacio natural de la cabecera del Ara en el término municipal de Torla-Ordesa (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca.

El proyecto referido se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme al artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo al artículo 28.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como órgano ambiental conforme a la Ley 10/2013, de 19 de diciembre del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, realiza la información pública al tratarse de un proyecto sometido a declaración responsable.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Asimismo, se encuentra disponible en el Ayuntamientos de Torla-Ordesa y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Jaca, Fraga y Barbastro.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Sector Sud 4 “Fondazas Sorbitas”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/05148).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Sector Sud 4 “Fondazas Sorbitas”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por la Junta de Compensación del Sector 4 “Fondazas Sorbitas” de Sabiñánigo.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque eólico “Mur” y su infraestructura de evacuación ubicado en el polígono 33,34,35 y 36 varias parcelas del término municipal de La Muela y polígono 3,4 varias parcelas del término municipal de Muel (Zaragoza). (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2024/06110).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de parque eólico “Mur” y su infraestructura de evacuación ubicado en el polígono 33,34,35 y 36 varias parcelas del término municipal de La Muela y polígono 3,4 varias parcelas del término municipal de Muel (Zaragoza) promovido por Desarrollos del Pedrasa, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 62, parcelas 8 y 87, del término municipal de Híjar (Teruel), promovida por Litera Meat, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00369).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Litera Meat, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.620 cerdas con sus lechones hasta 20 Kg, 540 reposición y 6 verracos (863,4 UGM) a ubicar en el polígono 62, parcelas 8 y 87, Híjar (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 7 de febrero 2025.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



COMARCA DE RIBAGORZA

ANUNCIO de la Comarca de la Ribagorza, relativo a la aprobación inicial del Plan Comarcal de Protección Civil.

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha adoptado el acuerdo que se transcribe:

“Primero.— Aprobar inicialmente el Plan de Protección Civil de la Comarca de la Ribagorza.

Segundo.— Someter el expediente a información pública mediante anuncio inserto en el “Boletín Oficial de la Provincia” y dar audiencia a los Ayuntamientos por plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.— Elevar el Plan inicialmente aprobado, junto con las alegaciones, en su caso presentadas, a la Comisión de Protección Civil de Aragón, para su homologación.

Cuarto.— En caso de que no se presenten alegaciones y el Plan sea homologado, entenderlo definitivamente aprobado, publicándose dicho acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”. En otro caso, el Plan deberá ser modificado de acuerdo a las observaciones realizadas por la Comisión de Protección Civil de Aragón.”

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Graus, 10 de febrero de 2025.— El Presidente de la Comarca, Roque Vicente Lanau.



AYUNTAMIENTO DE BORDÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bordón, sobre Resolución de Alcaldía por la que se aprueba inicialmente expediente de autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de autorización especial para la construcción de la instalación de una captación de agua superficial, en el denominado nacimiento del río Bordón, en finca calificada como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bordon.sedelectronica.es>).

Bordón, 28 de enero de 2025.— El Alcalde, Álvaro Jarque Cardona.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado 22/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

Autos: Procedimiento Abreviado 22/2025.

Recurrente: A.G.R.

Órgano Judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Objeto: la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación administrativa interpuesta ante el Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha de 13 de agosto de 2024, en solicitud de la convocatoria previa de concurso general (ordinario) de méritos en la subescala de Técnico Medio de Gestión, Escala de Administración General.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Jefa de Servicio, M. Elena Marcilla Serrano.

